

SEMANA DE ESTUDIOS
MEDIEVALES
ESTELLA

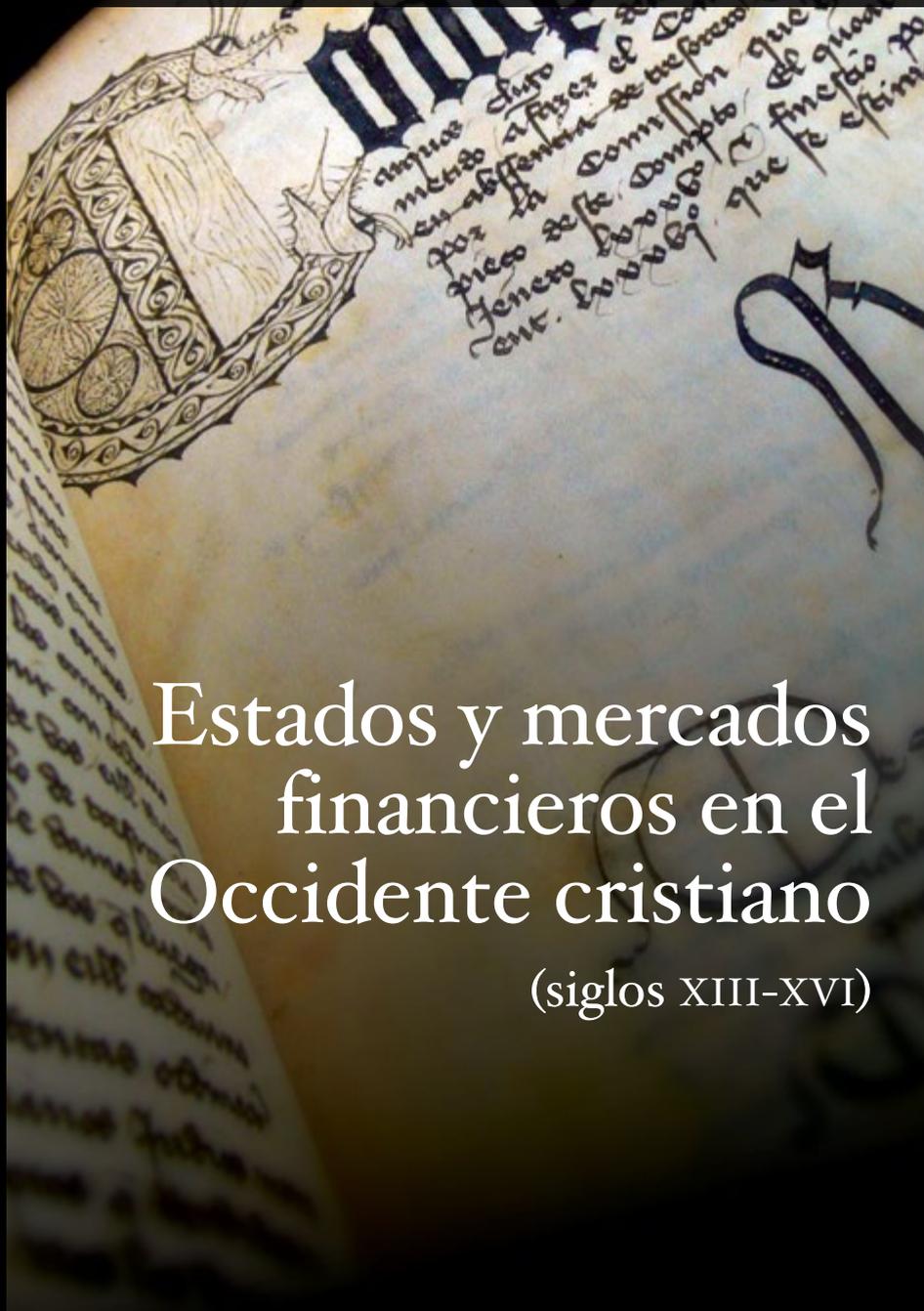
SEPARATA

15-18
JULIO 2014



La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565)

José Ignacio FORTEA PÉREZ



Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)

Índice

PRESENTACIÓN	9
Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica	13
Miguel Ángel LADERO QUESADA	
Estados, mercados y crecimiento económico. (S. R. Epstein en el recuerdo)	55
Antoni FURIÓ	
Finanza e usura: i linguaggi dell'economia pubblica come retoriche della disuguaglianza sociale (XII-XV secolo)	83
Giacomo TODESCHINI	
Fiscalità signorile e finanza pubblica nello stato visconteo-sforzesco	105
Patrizia MAINONI	
Le roi, l'emprunt et l'impôt : considérations pour une histoire de l'information fiscale et financière au bas Moyen Âge	157
Florent GARNIER	
Inglaterra y el mundo financiero, en sus relaciones con los estados del Continente	185
Juan E. GELABERT	
La burbuja censualista y las crisis financieras en Aragón. Ajustes y medidas de rescate para evitar la bancarrota (siglos XIV-XV)	215
J. Ángel SESMA MUÑOZ	
El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV	243
Pere VERDÉS PIJUAN	

Circuitos comerciales y flujos financieros en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Modernidad	273
Hilario CASADO ALONSO	
Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la corona	309
Ángel GALÁN SÁNCHEZ	
Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux (1350-1425)	351
Juan CARRASCO	
La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565) ...	473
José Ignacio FORTEA PÉREZ	
El crédito exterior y la fiscalidad extraordinaria en la Castilla de Carlos V (1518-1532) ...	509
Juan M. CARRETERO ZAMORA	

La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565)

José Ignacio FORTEA PÉREZ

Universidad de Cantabria

Los estudios modernos sobre la Hacienda pontificia arrancan, como es bien sabido, de fines de los años veinte del siglo pasado cuando dos historiadores, el uno austriaco, Clemens Bauer¹, y el otro italiano, Luigi Nina², publicaron sendas monografías que han marcado profundamente desde entonces la historiografía en torno a este problema. Ciertamente es que el enorme avance que hemos experimentado a partir de esas fechas en nuestro conocimiento sobre el tema adolece todavía hoy de algunos desequilibrios en el plano cronológico o de ciertas carencias que, en unos casos, son de tipo documental, mientras que en otros tienen más que ver con imprecisiones a la hora de definir con claridad las fuentes de ingresos que nutrían el sistema fiscal pontificio o de diferenciar nítidamente entre las entradas propias de la Iglesia, las específicas de los Estados Pontificios y las particulares de los territorios y comunidades que los constituían. De esta forma, aunque todavía hoy se subraye el hecho de que conocemos mejor la Hacienda bajomedieval que la altomoderna, puede también decirse que disponemos ya de información suficiente para poder trazar *grosso modo* el volumen de los ingresos de la Hacienda pontificia en los inicios de la Modernidad, reconstruir su estructura interna y analizar los cambios que experimentó esta a lo largo del tiempo como reflejo, no ya solo de las variables coyunturas económicas que se fueron sucediendo en el transcurso de los siglos, sino también de los cambios experimentados, por un lado, en la posición del papado en el contexto de la

¹ C. Bauer, «Studi per la storia delle finanze papali durante il pontificato di Sisto IV», *Archivio della Società Romana di Storia Patria*, 1927, pp. 319-400. Aunque no los he podido manejar hay que hacer mención aquí también a los viejos trabajos de A. Coppi, *Discorso sulle finanze dello Stato Pontificio*, Roma, 1855 y A. Gottlob, *Aus der Camera Apostolica des Jahrhunderts 15*, Innsbruck, 1899.

² L. Nina, *Le finanze pontificie nel Medioevo*. Parte I. *A tutto il periodo avignonese*, Milano, 1929. Parte II. *Dopo il periodo avignonese*, Milano, 1930.

cristiandad occidental y, por otro, en relación a los poderes locales respecto a los cuales los pontífices eran soberanos temporales³.

El sistema fiscal de la Santa Sede venía precisamente condicionado por este doble hecho. Los papas eran a la vez cabezas del cuerpo místico de la Iglesia y monarcas temporales de los Estados Pontificios, circunstancia esta que determinaba la doble procedencia de los ingresos que nutrían su Hacienda. Por un lado existían las entradas *quoad ius spirituale*, esto es, las debidas al pontífice por su condición de tal y, por otro, las llamadas *quoad ius temporale*, que se le abonaban en tanto que soberano del Estado Pontificio o propietario de un patrimonio propio⁴. La distinción entre ambas no es siempre nítida⁵. Tampoco se trataba de ingresos homogéneos⁶. Unos eran contribuciones directas; otras indirectas. Algunas habían nacido con carácter extraordinario, aunque acabaron regularizándose hasta convertirse en ingresos ordinarios. Los procedimientos de cobro empleados podían, además, transmutar la naturaleza de una contribución que, en función de los que fueran finalmente aplicados, podía pasar de ser directa sobre la propiedad a indirecta sobre el consumo. Tal alquimia era normal en las monarquías de la época⁷.

³ Una excelente síntesis sobre los estudios existentes sobre las finanzas de los Estados Pontificios puede verse en A. Garci, «La fiscalità pontificia tra Medioevo ed Età Moderna», *Società e Storia*, 33, 1986, pp. 509-557. El mismo problema, contemplado desde una perspectiva que abarca al conjunto de los estados italianos en los siglos XVI y XVII, puede verse en G. L. Bassigni, *Finanza Pubblica ed aspetti economici negli Stati Italiani del Cinque e del Seicento*, Parma, 1966. L. Pezzolo, «La storiografia più recente sulla finanza italiana nella prima Età Moderna: gli studi su la fiscalità», *Rivista di Storia Finanziaria*, 10, 2003, pp. 33-77, en especial pp. 48 y ss. Vid. también E. Stumpo, *Il capitale finanziario a Roma tra Cinque e Seicento. Contributo alla Storia della Fiscalità Pontificia in Età Moderna (1570-1660)*, Sassari, 1985, en especial, para este punto pp. 7-12. Vid. también M. C. Giannini, *L'oro e la tiara. La costruzione dello spazio fiscale italiano della Santa Sede (1560-1620)*, Bologna, 2003, pp. 9-20.

⁴ La distinción entre ambos tipos de ingresos está indicada por Bauer en su artículo ya citado, «Studi per le finanze...», *op. cit.*, p. 330. También por Nina en su obra *Le finanze pontificie...*, *op. cit.*, p. 104.

⁵ El vínculo entre las rentas espirituales y las temporales era *strettissimo*, según la interpretación de E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, p. 13. Vid. también P. Prodi, *Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*, Bologna, 1982, p. 200. Más recientemente, M. C. Giannini, *L'oro e la tiara...*, *op. cit.*, p. 17.

⁶ El análisis más detenido sobre la naturaleza de las distintas figuras fiscales y los problemas que plantea su interpretación es el de Stumpo. Vid. su libro antes citado *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, p. 84 y ss. Vid. también, J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, pp. 824-843. Para periodos anteriores *vid.*, además de la obra de L. Nina, asimismo ya citada, el libro de W. E. Lunt, *Papal revenues in the Middle Ages*, Columbia University Press, 1934. Reimpresión en Octagon Books, New York, 1965, 2 vols. Manejo esta segunda edición.

⁷ El caso castellano es muy ilustrativo a este respecto. Los servicios ordinarios y extraordinarios eran un impuesto directo cuyo cobro, por su propia naturaleza, exigía un repartimiento entre pecheros, pero, percibido, como era usual, por medio de sisas sobre el consumo, se

Es más, como también ocurría en todas ellas, las Haciendas respectivas podían nutrirse de *impuestos* propiamente dichos, pero otras tenían más el carácter de *servicios* o de *donativos*, lo que forzaba a la aplicación de procedimientos distintos a la hora de hacerlos exigibles⁸. No en balde, en tanto que soberanos temporales, los pontífices debían guiarse por los mismos principios que cualquier otro soberano temporal a la hora de exigir contribuciones a sus súbditos y la doctrina, a este respecto, se basaba en la sencilla idea de que los impuestos, para ser exigibles tenían que ser justos y para que fueran considerados como tales habían de ser establecidos, en primer lugar, por una *autoridad* con poder para hacerlo, lo que solo estaba al alcance de los papas, de los emperadores y de los soberanos *superiores non recognoscentes*. Junto a ello debían también obedecer a una *causa* justificada –atender a una necesidad evidente y demostrable– y ser equitativos en cuanto a la *forma*, es decir guardar una estricta *proporcionalidad* respecto a la necesidad que los motivaba –lo que se consideraba una exigencia de la justicia *commutativa* que marcaba el límite *objetivo* de la contribución– y a la capacidad de pago de los contribuyentes, lo que, a su vez, era entendido como un requerimiento de la justicia *distributiva*, la que establecía el límite *subjetivo* de esa misma contribución⁹. No obstante, las capacidades fiscales que la doctrina daba a los príncipes soberanos estaba también directamente limitada por las resistencias del cuerpo social a satisfacerlas, lo que, a su vez, obligaba siempre a negociar un punto de encuentro entre los deseos de los unos y las resistencias de los

convertía en un impuesto indirecto que afectaba, salvo *refacción* o devolución al clero, de lo que hubiese pagado por ese concepto, a todos los estamentos. La alcabala, por su parte era en su origen un impuesto, pero, cobrado por el sistema de *encabezamientos*, adquiría los rasgos de un servicio.

⁸ Vid. L. Pezzolo, «La fiscalità in Antico Régime». A. Moioli e F. Piola Casselli (a cura di), *La storiografia finanziaria italiana. Un bilancio degli studi più recenti sull'età moderna e contemporanea*, Pubblicazioni della Università degli Stdi di Casino, 2004, p. 45. La misma distinción es perfectamente reconocible en el sistema fiscal castellano de la época. Vid. J. I. Fortea Pérez, «Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?», en L. Ribot García y L. de Rosa, *Pensamiento y política económica en la Época Moderna*, Madrid, Istituto Italiano per gli Studi Filosofici e Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid, pp. 31-76.

⁹ Vid. a este respecto, R. Pomini, *La «causa impositionis» nello svolgimento storico della dottrina finanziaria*, Milano, 1972, especialmente cap. II, pp. 25-43. Vid también E. Insenmann, «Medieval and Renaissance Theories of State Finance», en R. Bonney, *Economic Systems and State Finance*, Oxford, 1995, p. 32. Vid. también, V. Lavenia, «L'Église, juge du Fisc: théologie et impôt aux XVI^e et XVII^e siècles», en T. Berns, J.-C. Dupont y M. Xifaras (sous la direction de), *Philosophie de l'impôt*, Bruxelles, 2006, pp. 37-68. El mismo Lavenia trata más extensamente esta problemática en su obra: *L'infamia e il perdono: tributi, pene e confessione nella teologia morale della prima età moderna*, Bologna, 2004.

otros. La monarquía pontificia tampoco era una excepción en este sentido respecto a las demás, como tendremos ocasión de ver más adelante.

Cierto es que el pontífice, en su condición de cabeza de la Iglesia, podía moverse con mayor libertad en relación al clero. En cualquier caso, tanto las entradas *espirituales* como las *temporales* incluían un buen número de figuras impositivas de distinto carácter. Dentro del primer grupo, el constituido por las rentas *quoad ius spirituale*, había que distinguir los *impuestos* propiamente dichos de las *tasas*¹⁰. Entre aquellos destacan los llamados *censos* de protección, las *décimas* y las *annatas*. Los primeros eran originariamente, según William Lunt, rentas pagadas por el uso y disfrute de tierras pertenecientes a los Estados Pontificios. Entrarían, por tanto, dentro de los considerados impuestos *temporales*. Pero, por extensión se consideraban también como tales los pagados *pro exemptione* o *ratione exemptione*; esto es, los que se abonaban a la Cámara Apostólica invocando la *tuitio* o *defensio* de la Santa Sede sobre determinadas instituciones eclesiásticas, sobre todo monasterios, eximiéndolas de la jurisdicción ordinaria de los obispos, o de los señores laicos de los que dependían, para protegerlas de posibles abusos que estos últimos pudieran cometer en relación a ellas. Desde ese momento, tales instituciones quedaban bajo la directa protección pontificia. Esta se hizo pronto también extensible a reyes, príncipes, señores o ciudades que pagaban censos o tributos a la Santa Sede en reconocimiento del dominio eminente que había adquirido sobre posesiones de los que aquellos se convertían desde entonces en usufructuarios. De otro tipo eran los censos que, como ocurría con el llamado *denarius beati Petri*, pagó el rey de Inglaterra al papa durante bastante tiempo reconociendo con ello la superior soberanía de la Iglesia sobre ese reino¹¹.

Las *décimas*, por su parte, eran una contribución de diferente naturaleza¹². Dejando de lado las *sacramentales*, las *décimas* más antiguas, que todo cristiano estaba obligado a satisfacer, las que interesa recordar ahora eran las que pagaba el titular de un beneficio eclesiástico *pro oneribus Romanae Ecclesiae* y las que se pidieron después *in subsidium Terrae Sanctae*, esto es, para financiar las Cruzadas. Con el paso del tiempo, sin embargo, las *décimas* empezaron a abonarse con finalidades eminentemente políticas al margen de su finalidad originaria. El primero en exigir *décimas* de este segundo tipo fue Gregorio IX, quien impuso una al clero de Italia en 1240 para costear sus

¹⁰ La distinción es de L. Ninna, *Le finanze pontificie...*, *op. cit.*, vol. I, p. 167. *Vid.* en esta obra y volumen una relación detenida de los ingresos percibidos por la Santa Sede en el periodo de Aviñón.

¹¹ W. Lunt, *Papal revenues...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 61-63.

¹² L. Ninna, *Le finanze pontificie...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 184 y ss.

enfrentamientos con el emperador. El ejemplo cundió rápidamente entre sus sucesores hasta el punto de que en el siglo XIV las décimas eran ya un ingreso fundamental de la Cámara Apostólica de la que esta podía disponer con entera libertad. Por necesidades puramente políticas, los pontífices también cedieron la percepción de décimas a los reyes. En 1255 se concedió una al rey de Inglaterra para sus fines particulares y en 1264 y 1282 se hizo lo mismo con el de Francia. No tardarían mucho los soberanos temporales en reclamar para sí la imposición de décimas a su clero sin intermediación pontificia, lo que acabarían consiguiendo, aunque no sin provocar conflictos abiertos, como los que enfrentaron a principios del siglo XIV a Felipe el Hermoso, rey de Francia, y al pontífice Bonifacio VIII. La famosa bula *Clericos laicos*, promulgada por este último en 1304, pese a que fue derogada poco después por Clemente V, establecería unos principios sobre la contribución del clero cuya aplicación sería continua fuente de problemas entre los dos poderes durante mucho tiempo¹³.

Las *annatas* configuraban un tipo de imposición directa que gravaba la renta de los beneficios eclesiásticos de un año, normalmente los obtenidos en el primero a partir de la fecha de su colación. Aunque fue Clemente V el primer pontífice en exigirlos puntualmente –lo hizo en 1306– la generalización de su cobro se atribuye a Juan XXII en su bula *Si gratanter advertitis* de 1326. En principio las pagaban los titulares de beneficios vacantes *apud sedem apostolicam*, pero los papas fueron ampliando progresivamente su percepción extendiéndola desde 1334 a todos los que dependían de la colación de la Santa Sede en virtud de una reserva general o particular¹⁴. Como cabe sospechar, el número de beneficios afectados fue creciendo constantemente hasta convertirse los ingresos de esta procedencia en otro de los pilares fundamentales de la hacienda pontificia en la Baja Edad Media. También hemos de considerar como entrada espiritual los derechos de *espolio*, con

¹³ El pago por el clero de Francia de décimas al rey parece regularizarse después de 1516 y muchas veces se hizo incluso sin pedir previamente el consentimiento al papa. *Vid.* a este respecto O. Patru, *Œuvres diverses de Mr. Patru, de l'Académie Française, contenant les plaidoyers, harangues, lettres et vies de quelques-uns de ses amis*, París, 1732, II, *Traité des Décimes*, p. 480. F. Tallett, «Church, state, war and finance in early-modern France», *Culture, Theory and Critique*, Issue 1, 1993, p. 19. *Vid.* también R. J. Knecht, *Renaissance Warrior and Patron: The Reign of Francis I*, Cambridge, 1994, p. 187.

¹⁴ Las *annatas* no fueron en su origen una creación pontificia. Desde el siglo XI era habitual que los obispos o las corporaciones eclesiásticas se apropiaran de parte de las rentas de ciertos beneficios en el primer año después de que quedaran vacantes. *Vid.* W. E. Lunt, *Papal revenues...*, *op. cit.*, vol. I, p. 94. Las *annatas* no se cobraban de todos los beneficios eclesiásticos. Eran excluidos aquellos cuya renta no alcanzaba un mínimo, fijado inicialmente en veinticuatro ducados de Cámara. *Cfr.* L. Nanni, *Le finanze pontificie...*, *op. cit.*, vol. I, p. 200.

los que se gravaban los bienes de origen eclesiástico que dejaban los preladados difuntos. La regulación de esos derechos se produjo por primera vez en 1345, pero también en este caso no habría que esperar mucho para que acabaran convirtiéndose así mismo en una de las rentas más notables de la hacienda pontificia¹⁵. A ellos se añadiría a fines del siglo XV la venta de *oficios venales* en el contexto de una reestructuración de la hacienda pontificia de la que hablaré más adelante.

Por lo que se refiere finalmente a las *tasas*, se incluyen entre ellas a los derechos de *pallio*, a otros equivalentes, como los llamados *servitia* y *communía*, que abonaban los abades y preladados al ser nominados, cuando eran confirmados o consagrados o se trasladaban a otra sede, y la *procuratio*, derecho que cobraban originariamente los delegados de los obispos a quienes se transfería la responsabilidad de hacer la visita pastoral de la diócesis a la que estaban aquellos obligados, pero que acabó siendo apropiado por los pontífices, razón por la cual la referida visita dejó de realizarse en muchos casos contra lo dispuesto en las normas canónicas. Obviamente, a todo ello hay que añadir una nueva y heterogénea rúbrica de ingresos *espirituales* de carácter ordinario cuales eran los provenientes de tasas derivadas de la administración de la justicia o de derechos de cancillería cobrados por la emisión de dispensas matrimoniales, de impedimentos canónicos de cualquier tipo o de la observancia del ayuno, así como por la expedición de bulas, gracias o indulgencias, por la concesión de inmunidades o por cuestiones disciplinarias, a lo que habría que añadir otros derechos cobrados por la emisión de privilegios de altar y un largo etc.¹⁶. Dentro de esta maraña de derechos que conformaban la partida de los *spiritualia*, los más importantes, según el *bilancio* de 1480-81, analizado por Bauer, eran las *annatas*, los servicios y los ingresos provenientes de la concesión por el papa de los *beneficia maiora* y *minora*¹⁷.

¹⁵ Al igual de lo ocurrido con las *annatas*, los derechos de *espolio* fueron inicialmente cobrados sobre los bienes de clérigos difuntos por obispos, abades o patronos laicos. Los papas comenzaron cobrándolos de los eclesiásticos que morían *ab intestato*. Inocencio IV comenzó a reclamar estos derechos en Inglaterra a partir de 1262, aunque sin demasiado éxito. La práctica se hizo más común a partir del pontificado de Bonifacio VIII. El Concilio de Costanza prohibiría en 1417 la exacción de esos espolios, aunque seguirían pagándose en determinados territorios, como España. Cfr. W. Lunt, *Papal revenues...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 103-107. L. Nanni, *Le finanze pontificie...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 204-208.

¹⁶ Me remito a las obras de Nina y Lunt, repetidamente citadas, para una exposición detenida del significado de cada una de estas contribuciones.

¹⁷ C. Bauer, «Studi per la Storia...», *op. cit.*, p. 331. La relación de ingresos «espirituales» que hace Stumpo incluye, entre otros, los provenientes de la penitenciaría, los de las bulas y expediciones secretas, los espolios, las *annatas*, las tasas, bulas y *piombo*, los derechos de la

Los ingresos temporales no eran menores en número ni más homogéneos en su naturaleza. La Iglesia poseía un patrimonio inmenso que había ido acumulando con el paso de los siglos, producto en buena medida de donaciones de soberanos y particulares, que se componía de casas, censos, tierras, bienes alodiales etc. Era normalmente admitida la idea de que este conjunto de rentas patrimoniales debía constituir la base de la hacienda pontificia. En principio, como señala Luigi Nina, eran estos bienes los que ofrecían a los papas su fuente de ingresos más segura para hacer frente a los gastos públicos y la que les resultaba más conveniente en términos políticos, por cuanto les libraba de la necesidad de recurrir a impuestos, salvo que sobreviniera una necesidad extraordinaria que forzara a cobrarlos. Obviamente, para que pudieran cumplirse tales expectativas era preciso establecer como principio básico previo el de la inalienabilidad de los bienes patrimoniales¹⁸. No obstante la formulación en derecho de este principio no garantizaba su aplicación en la práctica. De hecho, en los Estados Pontificios, como en cualquier otra monarquía de la época, fue frecuente la enajenación de bienes patrimoniales. Esta circunstancia, unida al declive de las rentas espirituales, explica por qué los ingresos de la Hacienda pontificia necesitaran nutrirse, además, de otras fuentes. Para ello era precisa una reformulación de la política fiscal de la Santa Sede.

También en este caso la situación era compleja. Los territorios y las comunidades que conformaban los Estados Pontificios eran de dos tipos. Unos estaban sometidos al dominio directo de los pontífices y su gobierno se confiaba a rectores y gobernadores nombrados por los papas. Eran las llamadas *terrae immediate subiectae*. Otros, por el contrario, estaban constituidas por vicariatos apostólicos o señoríos territoriales a cuyos titulares, laicos o eclesiásticos, los papas había cedido plena jurisdicción y capacidad fiscal contra el pago de censos en reconocimiento de la superior soberanía pontificia. Se trata ahora de las llamadas *terrae mediate subiectae*¹⁹. Obviamente, la autoridad de los papas tenía menos cortapisas en los territorios y comunidades urbanas sobre las que ejercían un poder directo. No obstante, ciudades como Roma, Perugia, Ancona y, sobre todo, Bolonia, gozaron por mucho tiempo de amplísima autonomía en el ejercicio de su gobierno y, por consiguiente,

Cancillería, las consagraciones, las expediciones de breves y de la Cancillería, los *frutti* de la Dataría, las súplicas, los quindenios y los ingresos procedentes de las colectorías de Italia, España, Portugal y Nápoles. *Vid.* E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 168-218.

¹⁸ L. Nina, *Le finanza pontificie...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 132-133.

¹⁹ E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, p. 89. M. Monaco, *La situazione della Reverenda Camera Apostolica nell'anno 1525*, Roma, 1960, pp. 46 y ss.

también en la percepción y administración de sus propios ingresos fiscales, que, como cabía esperar, habían de ser cobrados en cada caso de acuerdo con lo dispuesto en sus ordenamientos particulares. A todo ello se añadía lo establecido a este respecto en las *Constitutiones Aegidianae*, promulgadas en 1357 y sucesivamente retocadas desde entonces.

Para facilitar la gestión de sus ingresos la Santa Sede creó en tiempos del papa Martín V (1417-1431) cinco *tesorerías* que se correspondían con las provincias de la Marca de Ancona, la de Ascoli, la de Perugia, la de Patrimonio y Campagna y la de Marítima. En ellas debían depositarse los impuestos que pertenecían a los papas en su condición de soberanos temporales. Pues bien, el análisis de los registros conservados denota, según subraya Mario Caravale, diferencias importantes en los procedimientos seguidos para cobrarlos en las distintas provincias y en el interior de cada una de ellas. La fiscalidad pontificia se superponía, por tanto, a la propia de cada territorio y se sustentaba diferentemente según la relación de fuerzas existente en ellos entre la autoridad de los pontífices y los poderes locales. En Perugia, por ejemplo, la Cámara Apostólica aseguraba la percepción de sus impuestos temporales haciéndose con una parte de los ingresos municipales, quedando la administración del resto en manos de la propia ciudad. En las Marcas, sin embargo, la Hacienda pontificia se nutría de contribuciones que gravaban la exportación de cereales, mientras que en Patrimonio se cobraba un impuesto sobre las distintas comunidades y territorios que, en lo que se refiere a Campagna y Maritima, era exigible solo de ciertas localidades sometidas al dominio directo de la Santa Sede²⁰.

No puede hablarse, por lo tanto, de la existencia de un sistema fiscal homogéneo en el territorio de los Estados Pontificios ni de que se percibieran en ellos impuestos ordinarios con carácter general. Todavía bajo Sixto IV la Santa Sede respetaba y conservaba los ingresos propios de las Haciendas municipales limitándose a gravarlas con sus propios tributos²¹. Al menos así ocurrió hasta el siglo XVI. Hasta entonces, solo con carácter temporal y extraordinario pudieron cobrarse determinadas contribuciones en el conjunto del territorio, pero determinar cuándo empezó exactamente a ser esto posible de forma ordinaria es todavía objeto de discusión entre los especialistas. Se admite normalmente que tal circunstancia arranca del establecimiento por Paulo III en 1543 de un *sussidio triennale* exigible con carácter

²⁰ Vid. para todo esto M. Caravale, «Le entrate pontificie», en S. Gensini (a cura di), *Roma capitale (1447-1527)*, Roma, Pubblicazioni degli Archivi di Stato, 1994, pp. 73 y ss. Vid. también, M. Caravale y A. Caracciolo, *Lo Stato pontificio da Martino V a Pio IX*, Torino, pp. 36-39.

²¹ *Ibid.*, p. 116.

general a todos los súbditos de los Estados Pontificios, clérigos incluidos. Sin embargo, en la opinión de Michele Monaco o Enrico Stumpo, este subsidio trienal tenía precedentes, lejanos unos, hasta remontarnos a tiempos de Inocencio III, y mucho más cercanos otros, si tenemos en cuenta el impuesto de un ducado *pro quolibet foculari* que Clemente VII exigió en 1531²².

El detalle de los ingresos temporales cobrados por la Santa Sede ofrece un panorama extraordinariamente complejo. La Cámara Apostólica percibía de todas las comunidades que componían los Estados Pontificios un *census* fijo, repartido probablemente en proporción al número de vecinos que las habitaban, en reconocimiento de la soberanía que el papa ejercía sobre ellas. Existían también, según se ha señalado ya, los derechos que la Cámara cobraba también desde el siglo IX de la Hacienda municipal de Roma y, algo más tarde, de las de otras localidades situadas dentro de los Estados Pontificios. La Santa Sede gozaba así mismo del monopolio de la sal. También se beneficiaba, desde su descubrimiento en 1450, de la explotación de los alumbres de Tolfa. Mención especial merecen la *vigésima* que se cobraba de la comunidad judía y los derechos que gravaban el tránsito de los ganados de unos territorios a otros o los que se percibían en Roma y sus alrededores en las aduanas de Ripa, de San Eustaquio o de la Grascia²³. La relación es, desde luego, mucho más larga y compleja. Figuran en ella el ya mencionado *subsidio trienal*, implantado por Paulo III en 1543, que se incrementó posteriormente con el impuesto de la *porcina*, sobre el consumo de carne de cerdo, establecido por Gregorio XIII y con el *quarto aggiunto*, que impuso Urbano VIII en 1628. Otros impuestos eran el de la *foglietta*, sobre el vino vendido al menudeo en todos los Estados Pontificios, o el de las *galeras*, para el mantenimiento de una flota de diez navíos de este tipo, creados ambos por Sixto V en 1588. Paulo IV también implantó en 1559 sendas tasas para el entretenimiento de los puertos de Ancona y Civitavecchia. Por su parte, Clemente VIII impuso en 1599 la tasa *dei quattrini*, repartida entre las comunidades de los Estados y los artesanos de Roma. Paulo III fue el primer pontífice en cobrar la tasa *dei cavalli vivi e la tassa dei cavalli morti*, implantada esta última para la compra de caballos que sustituyeran a los que morían en los regimientos pontificios. A ello hay que añadir también las tasas del *archivio*, la llamada del *danno dato* o la del *monte carità*, que se cobró para

²² M. Monaco, *La situazione della Reverenda...*, *op. cit.*, p. 45. E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, p. 103.

²³ A. Garci, «La fiscalità pontificia tra Medioevo ed Età Moderna», *Società e Storia*, 33, 1986, pp. 521 y ss. Para más detalles *vid.* P. Partner, *The lands of Saint Peter. The papal State in the Middle Ages and the Early Renaissance*, London, 1972.

financiar las necesidades de los pobres reclusos en la cárcel o para pagar su liberación, así como los ingresos de las diversas tesorerías.

Las entradas ordinarias de tipo indirecto eran también muy variadas. Se cuentan entre ellas las ya mencionadas de la sal, de los alumbres y las de las diversas aduanas, y, además, la de la *carne*, impuesta por Julio III en 1553, y la llamada del *macinato*. Esta última establecida inicialmente solo en Roma por Clemente VII, acabo siendo transferida a favor del «pueblo romano» al crearse en 1552, con los ingresos que proporcionaba, el *monte della farina*. El impuesto sobre la harina sería suprimido por Gregorio XIII en 1582, cuando ese *monte* fue absorbido por el del *studio*, que se nutría con el impuesto sobre la venta de vino al menudeo, pero acabaría siendo reimplantado por Urbano VIII en 1630²⁴. Estos dos *monti*, junto con el de la carne, eran de gestión municipal²⁵. Desde el siglo XIII la hacienda pontificia percibía también una serie de impuestos *extraordinarios*, que muchas veces se justificaban invocando necesidades militares, en principio de carácter temporal, aunque acabaron siendo objeto de periódicas renovaciones. Este era el caso de la *tallia militum*, contribución cobrada en metálico a partir de 1280 por periodos de un año, que sustituyó a los servicios militares que las comunidades locales habían venido prestando previamente a los pontífices²⁶. La diversidad de las fuentes temporales de ingresos es, por tanto, enorme y, dentro de ellos, los impuestos directos e indirectos iban cobrando creciente importancia. Wolfgang Reinhard, basándose en datos de Peter Partner, ha señalado a este respecto que si ya en 1488 el 88% de los ingresos «estatales» tenían esa procedencia, la proporción se había elevado al 95% a la altura de 1623²⁷. Pues bien, lo que interesa hacer notar es que muchas de las rentas temporales incluidas en la relación que se acaba de ofrecer fueron establecidas por los pontífices en el transcurso del siglo XVI y que las entradas de esta procedencia fueron ganando progresivamente el terreno a las derivadas de las rentas espirituales hasta suponer una parte sustantiva del total de los ingresos de la Santa Sede. Determinar en qué proporción sigue siendo todavía, sin embargo, objeto de polémica entre los historiadores. En cualquier caso, la evolución antedicha indicaría, por sí misma, hasta qué punto se habían ido produciendo cambios importantes a lo largo del tiempo

²⁴ Para todo esto, *vid.* E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 100-159.

²⁵ J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, pp. 794-797.

²⁶ A. Garci, «La fiscalità pontificia...», *op. cit.*, p. 524.

²⁷ W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato della Chiesa nel XVI e XVII secolo», en G. Chittolini, A. Molho y P. Schiera (a cura di), *Origine dello Stato: processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*, Bologna, p. 362.

considerado en la estructura de la Hacienda pontificia y en la orientación de su política fiscal. Sea como fuere, el resultado habría sido un aumento considerable de la presión fiscal en el conjunto de los Estados Pontificios.

El primer punto es, desde luego, crucial. Desde que Clemens Bauer y Luigi Nina lo afirmaran con firmeza en sus pioneros trabajos sobre el tema, los especialistas en las finanzas pontificias han venido afirmando la idea de que hasta el filo de 1400 las rentas espirituales proporcionaban más ingresos que las temporales a la Hacienda de los papas²⁸. Quiere esto decir que antes de esa fecha las arcas pontificias se nutrían fundamentalmente de contribuciones pagadas por el conjunto de la cristiandad²⁹. El periodo de tiempo en el que los papas residieron en Aviñón, concluía Bauer, fue sin duda alguna, el más «universal» de las finanzas pontificias. También sería uno de los más rentables, tanto por su cuantía como por la forma en la que esas contribuciones eran satisfechas. Señala Peter Partner a este respecto que a lo largo del siglo XIV, en unos momentos de gran escasez en Occidente de metales preciosos, los papas consiguieron drenar del clero en el conjunto de Europa, con el auxilio de banqueros a su servicio, cuantiosos recursos, muchas veces superiores a los obtenidos de sus súbditos por otros monarcas coetáneos y lograron, además, ser pagados en oro, lo que les daba ventajas adicionales³⁰. No cabe duda, por tanto, que la Santa Sede contribuyó notablemente por esta vía al desarrollo de unos sistemas fiscales y crediticios sin parangón en la Europa de la época. La situación solo empezaría a cambiar con el inicio del Gran Cisma de Occidente. La debilidad de la Santa Sede habría sido aprovechada por los sujetos a ella para eludir el pago de los derechos que se les habían exigido hasta entonces y, de hecho, según cálculos del propio Partner los ingresos de la Hacienda pontificia se redujeron entre 1378 y 1417 a una tercera parte de los que se habían obtenido en la época de los papas de Aviñón³¹. Por otro lado, los acuerdos a los que la Santa Sede llegó en 1417 en el Concilio de Constanza con las representaciones de las monarquías presentes se tradujo en la cesión a ellas de parte de las rentas espirituales que tanto habían engrosado la bolsa de los papas hasta entonces, lo que forzó a

²⁸ De hecho, según L. Nina, el inicio de las Cruzadas impulsó una transición en este sentido. Hasta entonces las finanzas pontificias se habían nutrido fundamentalmente de los bienes patrimoniales de la Santa Sede. Cfr. *Le finanze pontificie...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 272-283. Vid. también W. E. Lunt, *Papal revenues...*, *op. cit.*, vol 1, pp. 115 y ss.

²⁹ C. Bauer, «Studi per la Storia...», *op. cit.*, pp. 343 y ss.

³⁰ P. Partner, «Papal financial policy in the Renaissance and the Counterreformation», *Past and Present*, 88, 1980, p. 19.

³¹ *Idem*, «The “budget” of the Roman Church in the Renaissance period», en E. F. Jacob, *Italian Renaissance Studies*, London, 1960, p. 256.

los pontífices a prestar más atención a las contribuciones temporales que se cobraban dentro de los Estados Pontificios. Tras la subida al solio pontificio de Martín V y el definitivo retorno a Roma de los papas, las finanzas de la Santa Sede experimentarán una transformación radical en su estructura de rentas, pese a las continuidades que puedan observarse en las formas en que eran administradas entre uno y otro periodo³².

La tabla 1 recoge la situación de la Hacienda pontificia entre 1480 y 1692. El primer hecho a destacar es el constante crecimiento de los ingresos pontificios en términos nominales en el conjunto del periodo. Ciertamente, se aprecia desde la segunda década del siglo XVII una disminución en la intensidad de ese crecimiento, para dar paso a una nueva fase de estancamiento con tendencia a la baja a partir de los años 1660. Es más, como señala Wolfgang Reinhard, los ingresos nominales de la Santa Sede crecieron más que los precios a lo largo del quinientos, que solo se duplicaron, y mantuvieron su tendencia al alza cuando estos últimos empezaron a bajar, mientras que aquellos se habrían multiplicado por cuatro en el mismo periodo de tiempo³³. Se trata, por tanto, de un incremento del peso de la fiscalidad pontificia en términos reales a lo largo de esos años cuyo coste económico y social puede presumirse que debió ser elevado, si bien es cierto que para poder medir la intensidad del fenómeno deberíamos hacer intervenir otras variables. Enrico Stumpo, por ejemplo, ha polemizado contra la opinión de Jean Delumeau, para quien la fiscalidad pontificia tuvo efectos muy negativos sobre la economía y la sociedad romanas del siglo XVI, señalando el hecho de que la mera apelación a la subida nominal de los ingresos pontificios oculta dos fenómenos que relativizan su impacto y que habría que tener en cuenta a la hora de ponderarlo: por un lado, el aumento demográfico y, por otro, la extensión de la fiscalidad pontificia a territorios o grupos sociales que hasta entonces no habían contribuido³⁴.

³² P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, pp. 20-21.

³³ Los datos de la tabla adjunta están sacados de P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 49 y de W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, p. 361.

³⁴ E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 8-9. Un análisis crítico de las cifras relativas a los ingresos pontificios ofrecidas por distintos historiadores, entre ellos el referido Delumeau, y a la carga fiscal resultante sobre el conjunto del Estado diferenciando Roma del resto de los territorios puede verse en el mismo libro de Stumpo, pp.149 y ss. Las cifras de J. Delumeau en su obra *Vie économique et sociale de Rome dans la seconde moitié du 16 siècle*, 2 vols. París, 1957-1959, *vid.* vol. 2, p. 756.

Tabla 1
Rentas espirituales y rentas temporales

Año	Rentas espirituales	%	Índice	Rentas temporales	%	Índice	Total	Índice
1480	105.000	33,2	100,0	210.979	66,7	100,0	315.979	100,0
1525	212.000	44,5	201,9	263.989	55,5	125,1	475.089	150,3
1576	238.889	25,3	227,5	706.426	74,7	334,8	945.315	299,2
1592	420.064	26,2	400,1	1.181.131	73,8	559,8	1.601.195	506,7
1599	395.400	27,4	376,5	1.045.442	72,6	495,5	1.440.842	455,9
1605	384.000	25,4	365,7	1.129.027	74,6	535,1	1.513.027	478,8
1619	461.572	25,1	439,6	1.378.111	74,9	653,1	1.839.683	582,2
1654							2.509.558	794,2
1667							2.632.628	833,1
1673							2.419.981	765,8
1678							2.541.039	804,1
1689							2.452.113	776,0
1692							2.322.781	735,1

Fuente: Reinhard Partner.

De la tabla adjunta se deduce, en cualquier caso, un segundo hecho relevante que ya ha sido subrayado: el mayor peso de los ingresos temporales sobre los espirituales en la estructura de la Hacienda pontificia. Según Mario Caravale los primeros empezaron a ser importantes en torno a 1450 y aun lo serían más en el futuro. Ya en 1480 suponían las dos terceras partes del total³⁵. No obstante, entre esa fecha y 1525 crecieron a menor ritmo que los espirituales. Los ingresos de la Cámara Apostólica por este último concepto habrían pasado de 105.000 ducados de oro de Cámara en 1480 a 212.000 en 1525, mientras que los procedentes de rentas temporales solo subieron entre ambas fechas de 210.000 a 264.000. Podría hablarse, por tanto, de que existió a principios del siglo XVI un frágil equilibrio entre los dos tipos de rentas con ligera ventaja de las temporales. La situación cambiará de forma notable a partir de entonces por cuanto estas últimas van a proporcionar regularmente por sí solas casi las tres cuartas partes del total de las entradas de la Cámara Apostólica. También a partir de entonces el incremento de este

³⁵ M. Caravale, «Le entrate pontificie...», *op. cit.*, pp. 88-95.

tipo de ingresos se produjo a un ritmo muy superior al de las espirituales. Aquellas se quintuplican entre 1525 y 1619; estas solo se duplican³⁶.

La interpretación de estas cifras plantea, sin embargo, diversos problemas. Enrico Stumpo ha polemizado también en este caso contra la idea de un abrupto declive de las rentas espirituales indicando que este se produjo solo en parte y no en todos los países. España, Portugal y, sobre todo, el conjunto de Italia, con especial referencia al reino de Nápoles, siguieron aportando cuantiosas sumas a las arcas de la Santa Sede por este concepto en el periodo postridentino³⁷. Massimo Carlo Giannini, por su parte, ha reconstruido pacientemente los términos en los que los papas, en esa misma época, procedieron a la construcción de un espacio fiscal en el conjunto de Italia para hacer frente a las necesidades de defensa de la Europa católica y de los propios Estados Pontificios en las guerras confesionales que assolaban la Europa de la época y para ello impulsaron de forma decisiva la fiscalidad espiritual mediante la percepción de décimas sobre el clero italiano³⁸. Enrico Stumpo, por su parte, ha llegado a afirmar a este respecto que, contraria-

³⁶ Calculo los incrementos de una y otra renta entre 1525 y 1619 con los datos de Partner. *Vid.* «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 49.

³⁷ Entre 1536 y 1534, por poner un ejemplo, Paulo III impuso dieciocho décimas sobre el clero veneciano, que le proporcionaron 18.000 ducados en 1536 y 30.000 en 1543. J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, p. 825.

³⁸ La relación de décimas impuestas sobre el clero italiano por los pontífices y los problemas políticos y jurídicos que produjo su percepción en Italia es larga. En 1569 Pío V impuso tres décimas sobre el clero de Nápoles para la fortificación de la isla de Malta. Por otro lado, entre 1571 y 1753, las congregaciones religiosas de Italia, con alguna excepción, pagaron 32.000 escudos de oro al año como pago de los intereses del *Monte delle Religione* con un capital de 400.000 escudos de oro que el mismo papa había impuesto en 1571 con esa garantía. Los ejemplos pueden multiplicarse. Para todo ello *vid.* M. C. Giannini, *L'oro e la tiara...*, *op. cit.*, pp. 52, 78. Un documento de Simancas, fechado en 1661, indica que los distintos pontífices habían cobrado del clero en Nápoles y/o en Milán una o diversas décimas en los años 1471, 1484, 1504, 1524-27, 1540, n1545, 1552 (11 décimas), 1569 (tres décimas), 1570 (seis décimas), 1573 (tres décimas), 1577 (seis décimas), 1594 (seis décimas), 1602 (seis décimas), 1620 (seis décimas), 1633 y 1644. Los reyes no autorizaban el regio *exequator* que hacía posible su percepción hasta que la Santa Sede no garantizaba que la mitad de la décima correspondiera al rey. Los beneficiarios últimos podían ser el rey de España, la Orden de Malta y, con frecuencia, el emperador. Sobre todo en época de Clemente VIII se produjeron disputas entre los dos poderes en torno a la partición de la deuda. En España se proclamaba, según señalaba Felipe II en una real cédula de 4 de septiembre de 1594, «la quasi posesión en que esa Corte está desde el año de 1471 de llevar la mitad de las décimas todas las veces que se han impuesto de tiempo en tiempo, sin ninguna dificultad y que quando no ha entrado la dicha mitad en beneficio de mi regia corte ha sido por gracia particular que yo he querido hacer a instancias de los mismos pontífices». Carta del conde de Peñaranda a SM sobre las seis décimas que SS ha concedido sobre los eclesiásticos de Italia para socorro del emperador, 28 de marzo de 1661. *Vid.* AGS, Estado, Roma, leg. 3034 s. f.

mente a la idea prevalente en buena parte de la historiografía reciente, las rentas espirituales habrían proporcionado en el siglo XVII a la Santa Sede unos ingresos equivalentes a los que proporcionaban las temporales³⁹.

Por otra parte, tampoco parece que pueda afirmarse que esa caída de los ingresos espirituales guarde una relación directa con el triunfo de la Reforma. Partner ha afirmado en torno a este punto que en Inglaterra, por ejemplo, ya no se pagaban a principios del siglo XVI ni *quindenios* ni *annatas* de los beneficios menores. Es más, la venta de indulgencias papales tampoco parece haber sido nunca, hablando en términos generales, una fuente ordinaria de ingresos de importancia, ni en Inglaterra ni en Alemania, antes del inicio de la Reforma. Otra cosa es que pudieran venderse con profusión indulgencias en momentos concretos y por motivos específicos, con ocasión, por ejemplo, de algún jubileo o para la construcción de la basílica de San Pedro. En tales condiciones, Reinhard atribuye la pérdida de peso de los ingresos espirituales de la Santa Sede al hecho de que muchos de ellos fueron apropiados por los propios soberanos católicos para sus fines particulares, conclusión que parece absolutamente pertinente en lo que se refiere, por ejemplo, a Francia⁴⁰.

La Santa Sede había logrado elevar sustancialmente, en cualquier caso, el volumen de sus ingresos, lo que en sí mismo revela un paralelo incremento del coste de mantenimiento de la monarquía papal y de su aparato administrativo y militar. No en balde los pontífices, como también les ocurría a los demás soberanos del Occidente europeo en esa misma época, pretendían reforzar su autoridad en el interior de su territorio y competir por una posición de liderazgo en el conjunto de la cristiandad y, especialmente, en Italia. Hacer frente con éxito a tan variadas y costosas pretensiones solo era posible si se conseguía movilizar al máximo los recursos disponibles y para ello resultaba, a su vez, imprescindible reestructurar la hacienda pública, perfeccionar sus vías de financiación por la vía del crédito y dar una nueva orientación a la política fiscal. Conseguirlo era en

³⁹ E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 85 y 161-168. El hecho de que seguían llegando a Roma cuantiosas rentas espirituales procedentes de España, Portugal e Italia fue ya subrayado por G. Carocci, *Lo Stato della Chiesa nella seconda metà del sec. XVI*, Milano, 1961, p. 184. En su opinión era España la que más contribuía por este concepto.

⁴⁰ P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 49. W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, p. 362. *Vid.* también, E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, p. 85. Según Tallet Francisco I cobró cincuenta décimas del clero de Francia en los treinta y dos años que duró su reinado. *Vid.* «Church, state, war and finance in early-modern France», *op. cit.*, p. 19. Por su parte R. J. Knecht asegura que Enrique II consiguió cobrar cincuenta y un décimas de ese mismo clero en los doce años de su reinado. *Vid.* *Renaissance Warrior and Patron*, *op. cit.*, p. 187.

sí mismo un problema político: ¿cómo podía encontrarse un nuevo punto de equilibrio entre los deseos de los papas y las resistencias de sus súbditos para alcanzar los fines propuestos? La fiscalidad en los Estados Pontificios, como en cualquier otra monarquía de la época, se convertía, por tanto, en un escenario clave en todo proceso de modernización política y de construcción del Estado⁴¹.

Mario Caravale considera que el periodo comprendido entre el fin del Concilio de Constanza en 1417 y el inicio del de Trento, en 1543, constituye a este respecto un periodo unitario en la historia de las finanzas pontificias⁴². Tal conclusión parece polémica, si tenemos en cuenta, siguiendo en este punto a Michele Monaco, las importantes iniciativas tomadas por Clemente VII en torno a los años 1525 de las que después hablaré y que, según él, marcarían el verdadero punto de inflexión en la historia financiera de los Estados Pontificios⁴³. Sea como fuere, la situación en el punto de partida era bastante delicada. En el transcurso del siglo XIV, las décimas, importante fuente de ingresos en la época de las Cruzadas, seguían cobrándose, pero no tenían ya el peso de antaño al haber sido cedidas en su mayoría a los soberanos. Como señala Luigi Nina, los papas hubieron de buscar por entonces medios alternativos en las rentas espirituales y los encontraron en las *annatas*, en los espolios y en los donativos en un contexto de confrontación creciente con el propio clero. Motivos para ello no faltaban. Las décimas se desviaban a fines distintos a los enunciados cuando eran exigidas y la apropiación por los pontífices de los derechos de *procuratio* causaba escándalo porque, al provocar el abandono de las visitas por parte de los obispos, había generado una fuerte relajación de la disciplina. Por otro lado, la exigencia de *annatas* se consideraba práctica próxima a la simonía y el rigor con el que los pontífices exigían el pago de sus derechos, recurriendo abundantemente para ello a la excomunión, desprestigiaba a la Iglesia y a sus ministros en un contexto de crisis demográfica y económica que hacía aun más gravosas las exacciones pontificias⁴⁴.

La vuelta a Roma de Martín V en 1420 supuso un intento de regularización de las finanzas pontificias que había de comenzar por la recuperación de la autoridad de los papas en aquellos territorios que se habían aprovechado de su debilidad en pleno cisma para eludir sus obligaciones

⁴¹ Vid. a este respecto las observaciones de P. Prodi, *Il sovrano pontifice...*, *op. cit.*, pp. 196 y ss.

⁴² M. Caravale, «Le entrate pontifice...», *op. cit.*, p. 73.

⁴³ M. Monaco, *La situazione della Reverenda Camera Apostolica dell' Anno 1525. Ricerca d'Archivio. Un contributo alla Storia delle Finanze Pontificie*. Roma, 1960, p. 45,

⁴⁴ L. Nina, *Le finanze pontificie...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 295 y ss.

fiscales para con ellos. Según Caravale no puede hablarse, sin embargo, de cambios profundos en la organización de la hacienda pontificia a lo largo del siglo XV. Ciertamente los pontífices consiguieron aumentar sus competencias fiscales en el seno de las municipalidades a ellos sujetas. La Cámara Apostólica, por ejemplo, logró apropiarse de una parte de los ingresos de la *Camera Urbis* de Roma⁴⁵. Algo semejante ocurrió en Perugia o incluso en Bolonia, ciudad esta última que, no obstante, siguió gozando de una muy amplia autonomía en el manejo de sus recursos⁴⁶. Junto a ello se produjeron mejoras organizativas como fueron el reforzamiento de las cinco tesorerías existentes desde tiempos de Martín V, la fusión de oficios fiscales provinciales, como ocurrió con la *dogana dei pascoli* de Roma y la de Patrimonio o la de la sal de las Marcas con la del ducado de Spoleto. Junto a ello se optó por arrendar las numerosas tesorerías y aduanas existentes en el territorio de los Estados. Se trata, por tanto, de una serie de medidas que trataban de simplificar algo la compleja estructura del sistema impositivo vigente en el que la fiscalidad pontificia se superponía, sin desplazarla, a la que los ordenamientos particulares habían establecido en las distintas provincias y localidades que componían el territorio sometido directa o indirectamente a la potestad de los papas. No obstante, la *heterogeneidad* estructural del sistema fiscal vigente se mantuvo en sus principios básicos. Los papas se limitaron a adoptar iniciativas que tendencialmente trataban de simplificarlo, racionalizar su administración y asegurar su capacidad de explotar en su propio beneficio las fuentes locales de ingresos para asegurarse, con todo ello, la percepción de más ingresos y de forma más regular⁴⁷.

Ya se ha señalado que lo consiguieron, aunque no en la medida necesaria para hacer frente a los gastos. Según Partner, la contabilidad pontificia revela una situación de déficit permanente a partir de 1470 como consecuencia de un crecimiento, asimismo, regular, del gasto. La tabla 2 sintetiza, en porcentaje sobre los ingresos totales, los distintos capítulos de gasto a los que hubo de hacer frente la Hacienda papal. Es de destacar en ella, por ejemplo, la relativa estabilidad de los pagos de la corte –salvado el pontificado de Clemente VIII a fines del siglo XVI–, de la diplomacia y, en menor medida, los de la administración. Sorprende que los dedicados a limosnas

⁴⁵ M.^a L. Lombardo, *La Camera Urbis: premesse per uno studio sulla organizzazione amministrativa della città di Roma durante il pontificato di Martino V*, Roma, 1970.

⁴⁶ M. Caravale, «Le entrate pontificie...», *op. cit.*, pp. 88 y ss.

⁴⁷ C. Bauer «Studi per la storie...», *op. cit.*, pp. 333-335. M. Caravale, «Le entrate pontificie...», *op. cit.*, pp. 92 y ss. *Vid.* también M. Caravale y A. Caracciolo, *Lo Stato pontificio...*, *op. cit.*, pp. 36-39.

ocupen un porcentaje mínimo de los recursos disponibles, aunque con tendencia al alza a lo largo del siglo XVI, para situarse a fines del periodo que estamos considerando en torno a los 85.000 ducados: el 4-5% de los ingresos totales de la Hacienda pontificia. Es básicamente el mismo porcentaje que se estima empleaban los pontífices para gratificar a sus parientes desde el siglo XIV. El coste de esta práctica es difícil de reconstruir, pues las partidas que se dedicaban a ellas podían proceder de varias fuentes, de la venta de oficios o de títulos de la deuda pública así como de entregas en metálico o en especie, que no siempre son fáciles de cuantificar. Sea como fuere, el nepotismo pontificio podía suponer, en estas condiciones, un gasto considerable. Se dice que Paulo V dio a sus familiares 100.000 ducados a lo largo de su pontificado, esto es, en torno al 4% de los ingresos totales de la Hacienda pontificia en esos momentos. Años después, en 1643, el cardenal de Lugo, requerido a que fijara la cantidad que se podía considerar aceptable desde un punto de vista teológico y moral para que los papas gratificaran con ella a su propia familia, fijaba esta en otros 100.000 ducados, la cuarta parte del total de los ingresos espirituales que obtenía la Hacienda pontificia por entonces⁴⁸.

En cualquier caso, lo que más destaca de la estructura del gasto de la Cámara Apostólica, según se desprende del cuadro adjunto, es la tendencia declinante que se observa en los gastos militares y, simultáneamente, el incremento de la parte del presupuesto dedicada al pago de la deuda pública. Ambos fenómenos aparecen gradualmente y se consolidan a lo largo del quinientos. La guerra había consumido entre el 50 y el 60% de los ingresos pontificios en los tiempos de Aviñón y se mantuvo entre el 35 y el 45% a lo largo del siglo XV y principios del XVI. En un caso, el gasto había sido provocado por la participación de la Santa Sede en las guerras entre los distintos principados italianos del *Quattrocento*, en las que los papas desplegaron una intensa actividad militar que hubieron de financiar por sí mismos. En el otro, la causa habría que encontrarla en episodios puntuales, como la guerra de Urbino, en la que León X llegó a gastarse hasta las dos terceras partes del total de sus ingresos, o en las guerras de Italia, que enfrentaron a los Habsburgo y a los Valois. Se dice, por ejemplo que Clemente VII gastó un millón de ducados en su enfrentamiento con Carlos V y que Paulo IV, en las guerras que mantuvo con él, consumió los ingresos totales de la Santa Sede para varios años.

⁴⁸ Vid. para todo esto, P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 51.

Tabla 2
Gastos pontificios en porcentaje sobre ingresos conocidos. 1480-1619

Concepto	1480	1526	1576	1592	1599	1619	1667	1673	1678	1689	1692
Gastos Corte	8,3	8,5	8,5	8,3	13,2	9,5	4,6	6,4	4,8	4,9	5,9
Limosnas	0,4	0,1	0,7	0,8	2,8	4,5	4,8	5,2	-	-	-
Gastos militares	35,9	8,1	20,0	15,2	26,3	15,4	13,8	13,2	9,8	9,4	15,4
Administración	17,3	12,4	11,8	9,0	*	13,8	2,0	5,5	5,5	5,5	6,1
Diplomacia	1,0	0,8	2,0	1,3	1,7	1,4	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9
Intereses Monti	-	4,2	14,8	29,4	34,8	34,6	51,4	59,0	57,9	44,6	54,9
Intereses Oficios	**	31,3	27,9	16,8	18,2	11,3	6,6	7,2	6,7	*	*
Otros	34,1	35,6	14,3	19,2	4,6	12,3	16,0	2,7	14,5	34,8	16,8

Fuente: Partner, Lutz. *Incluidos en gastos de administración. **Desconocido.

La situación variaría a partir de mediados de siglo. Con posterioridad a la paz de Cateau Cambrésis el coste de la defensa de los intereses de la Iglesia se desplazó en buena medida hacia España, lo que redujo a la mitad el gasto militar de la Santa Sede, situándolo en torno al 15% del total de sus ingresos. Ciertamente, esto no quiere decir que puntualmente no se pudieran producir incrementos notables del gasto por estos conceptos, como ocurrió en los años setenta del siglo XVI, en función de la guerra contra el turco en Lepanto, o en los noventa, en los que se invirtieron cuantiosos recursos para financiar los ejércitos pontificios que acudieron a la campaña de Hungría, una vez más contra los turcos. Dentro de este epígrafe de gastos militares se incluyen también los subsidios que los pontífices concedieron a las potencias católicas en sus luchas contra la herejía protestante. Esta partida fue particularmente importante en la segunda mitad del siglo XVI y primera del siglo XVII⁴⁹. No obstante, continuaba una tradición hondamente arraigada en la diplomacia pontificia si tenemos en cuenta los grandes subsidios que los papas habían concedido a los soberanos europeos para la financiación de las Cruzadas. Reinhard, manejando antiguas evaluaciones de Marchetti según las cuales los papas se habrían gastado en subsidios a príncipes católicos nada menos que 19,6 millones de escudos entre 1542 y 1716, ha llegado a afirmar, no sin un punto de exageración, que el Estado de la Iglesia había acabado sosteniendo a la Iglesia Universal, cuando hasta entonces había ocurrido exactamente lo contrario. La idea, adelantada ya por Bauer y

⁴⁹ Para todo lo relativo al comentario de los ingresos y gastos de la Santa sede reflejados en los cuadros 1 y 2, siga la exposición de P. Partner. «Papal financial policy...», *op. cit.*, pp. 49-57.

desarrollada también por Jean Delumeau en estos mismos términos, ha sido, sin embargo, vigorosamente criticada posteriormente por Enrico Stumpo con los argumentos que ya conocemos⁵⁰.

La solución al endeudamiento de las arcas pontificias solo podía venir del aumento de los ingresos por vía de impuestos en los que habían de contribuir también los exentos, clérigos incluidos, y de un recurso masivo al crédito. Las iniciativas que los pontífices tomaron desde los años veinte del siglo XVI fueron de enorme trascendencia para el desarrollo de las finanzas vaticanas. Los papas intentarán resolver sus problemas hacendísticos complementando el recurso al crédito con la imposición por vía extraordinaria de contribuciones generales vigentes en todo el territorio de los Estados Pontificios, que, primero, como correspondía a la singularidad de la causa que motivaba su implantación, se plantearon como subsidios temporales, aunque poco a poco se irían convirtiendo en fuentes regulares de ingresos. El primero en pretenderlo fue Alejandro VI. En 1523 pensó establecer un *focatico* que debía cobrarse en todos los territorios de los Estados Pontificios, incluyendo Aviñón, así como una décima sobre el clero y una vigésima sobre los judíos⁵¹. Fracásó en el intento. Sería, en definitiva, Clemente VII el que lo implantara en 1531. Previamente, el pontífice había aumentado en 1528 el precio de la sal y un año después introdujo la *tasa dei cavallegeri*, que obligaba a las municipalidades de los Estados a garantizar al pontífice la paga mensual de un contingente de caballería. Al mismo tiempo, trató también de aumentar el control de las fuentes locales de ingresos, política esta de la que pudo resentirse especialmente la ciudad de Roma, desde el momento en que el *Monte della Fede*, que había creado en 1526, se edificó sobre la garantía de los ingresos de la Hacienda romana que gravaban la importación de mercancías por vía de tierra⁵².

Paulo III fue quien apostó decididamente por el aumento de los ingresos a través de la creación de nuevas contribuciones. El pontífice siguió inicialmente la senda de su predecesor, volviendo a utilizar los mismos mecanismos extraordinarios a los que aquél había recurrido. De esta forma, en 1536 renovó el *focatico* que había cobrado cinco años antes Clemente VII e impuso dos décimas sobre el clero y una nueva *vigésima* sobre los judíos.

⁵⁰ W. Reinhard, «Finanza pontificia e stato...», *op. cit.*, p. 368. G. Marchetti, *Calcolo ragionato del denaro straniero che viene a Roma e che se ne va per cause ecclesiastiche*, Roma, 1800. J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, p. 842.

⁵¹ *Ibid.*, p. 828.

⁵² Sobre las fundamentales reformas fiscales de Clemente VII *vid.* M. Monaco, *La situazione della reverenda...*, *op. cit.*, en especial, pp. 27-58. *Vid.* también del mismo autor «Le finanze pontificie al tempo de Clemente VII», *Studi Romani*, anno 6, n. 3, maggio-giugno, 1958.

Acto seguido se decidió en 1537 por exigir un gravoso crecimiento del precio de la sal, lo que provocó fuertes resistencias y abiertas rebeliones, como la de Perugia. Finalmente, en 1543, impuso el famoso *sussidio triennale*, que, al decir de muchos historiadores, sería el ingreso más importante de las arcas pontificias a partir de entonces. La cuantía del subsidio se fijaba en 300.000 ducados a cobrar cada año durante tres. En principio fue presentado como un subsidio extraordinario, lo que explica el tiempo limitado de su percepción y el que se exigiera que fuera pagado por todos los súbditos en el conjunto del territorio, tanto en las partes *mediate* como en las *immediate subiectae* a la autoridad pontificia. Las negociaciones que se produjeron en torno a la implantación de este subsidio rebajaron su cuantía a 240.000 ducados⁵³ y la forma en que debía ser percibido fue transferida a las comunidades locales bajo la supervisión de la Cámara Apostólica. Esta enviaba a cada provincia a visitadores que negociaban con ellas composiciones o acuerdos sobre la elección de los medios más apropiados para cumplir con las obligaciones que suscribían. El giro hacia una fiscalidad más homogénea, sustanciada por la vía de los subsidios, forzaba a tratar de lograr algún tipo de compromiso con las élites locales que, a falta de instituciones representativas, debía canalizarse a través de los consejos municipales. Este aspecto del problema es importante tenerlo en cuenta, como veremos, por sus implicaciones políticas⁵⁴.

Sea como fuere, el *sussidio triennale* fue sucesivamente renovado hasta convertirse en una contribución que la Cámara Apostólica ingresaba de forma ordinaria, pero cumpliendo con los rasgos que caracterizan a todo subsidio, esto es, previa exposición de los motivos que hacían aconsejable su prórroga seguida de una negociación entre las partes sobre las formas de percepción más cómodas que deberían ser utilizadas en cada comunidad a juicio de estas últimas. Pues bien, es sumamente significativo comprobar que el *sussidio triennale* sirvió de modelo para la implantación de otras imposiciones en lo que quedaba de siglo, que, a su vez, fueron también presentadas como subsidios. Me refiero, en concreto al *quattrino della carne*, que Julio III había establecido en 1553 y que acabaría convirtiéndose

⁵³ Parece, sin embargo, que en 1560 no rentaba más de 165.000 ducados, cantidad que pudo elevarse hasta los 185.000 entre 1590 y 1605. Cfr. J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, pp. 829-30.

⁵⁴ Para todo esto *vid.* Gardi, «La fiscalità pontificia...», *op. cit.*, pp. 534 y ss. Sobre el *sussidio triennale* *vid.* los trabajos de M. Monaco citados en la nota precedente, añadiendo a ellos su artículo «Il primo debito pubblico pontificio: il Monte della fede(1526)» *Studi Romani*, 1960, pp. 53-69.

parcialmente en 1571 en un aumento de treinta mil escudos en el *sussidio triennale*. Otros subsidios, como el de la *foglietta*, sobre la venta por menudo de vino, o la *tassa delle galere*, para el mantenimiento de la flota pontificia, establecidos todos ellos por Sixto V, o el extraordinario de 1557, que en principio gravaba la propiedad inmobiliaria, acabaron transformándose en contribuciones de reparto cuya percepción se transfería a cada comunidad para que las cobrara, así mismo, por el procedimiento que cada una estimara oportuno⁵⁵.

La Santa Sede también recurrió a otros medios con los que aumentar sus ingresos. Pontífices como Pío IV, Pío V y Gregorio XIII impulsaron en la segunda mitad del siglo XVI, una política de recuperación de bienes y rentas de la Iglesia que habían caído en manos de particulares, ya se tratase de eclesiásticos y sus parientes como de señores feudales. También se establecieron nuevas imposiciones sobre las órdenes religiosas⁵⁶. Las arcas pontificias obtuvieron gruesa sumas por estas vías. Jean Delumeau ha calculado a este respecto sobre la base de fuentes venecianas, que la ciudad de Roma proporcionaba a los pontífices hacia 1526 unos 118.000 ducados de diez *giulii* al año que se convirtieron en 408.000 en 1600. Por su parte, las cantidades aportadas por el resto de los territorios del Estado pasaron de 236.000 ducados a 687.700 en el mismo periodo de tiempo⁵⁷. Pese a todo, los resultados obtenidos no fueron suficientes para costear el mucho más intenso aumento del gasto. El problema no podía solucionarse sino por la vía del endeudamiento. Pues bien, la deuda pública de los Estados Pontificios tuvo inicios más tardíos que en los demás principados y repúblicas italianas. Por otro lado, la forma que adoptó en sus inicios muestra rasgos bastante singulares. El sistema inicialmente adoptado por los papas consistió en la venta de oficios públicos. La medida no era en modo alguno desconocida. De acuerdo con los estudios de Fausto Piola Caselli, y de Felice Litva ya Juan XXII había empezado a concebir la colación de beneficios por parte de los pontífices no solo como un medio con el que asegurarse que aquellos

⁵⁵ Sobre los demás ingresos cobrados inicialmente como subsidios temporales que después se acabaron convirtiendo en entradas ordinarias, *vid.* E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 102 y ss. *Vid.* también A. Garci, «La fiscalità pontificia...», *op. cit.*, pp. 540 y ss.

⁵⁶ G. Carocci, *Lo Stato della Chiesa nella seconda metà del secolo XVI*, Milano, p. 46. En 1571, por ejemplo, Pío V pidió a las órdenes religiosas no mendicantes un subsidio extraordinario de 400.000 ducados de oro. *Cfr.* J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, p. 826.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 841. Los valores recogidos son nominales. Los de 1526 proceden de los informes de Foscarì, embajador veneciano en la corte pontificia. Los de 1600 de un manuscrito de la Biblioteca Vaticana. Han de ser interpretados con las matizaciones ofrecidas por Stumpo, según se ha señalado en el texto más arriba.

recayeran en personas de su confianza, sino también como instrumento con el que obtener dinero de capitales privados con la garantía de los ingresos de la Santa Sede.

Sin embargo, prescindiendo de precedentes próximos en tiempos del papa Pío II, que había proyectado en 1463 la venta de oficios del *collegio degli abbreviatori*, por él fundado para financiar la cruzada que pensaba patrocinar, y de otros más remotos que nos llevarían al siglo XIV⁵⁸, fue Sixto IV el primer pontífice en crear *ex novo* en 1471 oficios concebidos como meros instrumentos con los que obtener fondos⁵⁹. Se trataba de cargos que se consideraban *vacabili*. Se quería decir con ello que estaban sujetos a un compromiso de venta en la que el comprador, previa entrega de una determinada cantidad de dinero, obtenía a cambio una renta fija o variable, según los casos, que hay que interpretar como el interés obtenido por el titular del oficio por el capital invertido en su compra. La operación, aunque aseguraba una rentabilidad apreciable a los compradores, comportaba también ciertos riesgos, por cuanto a la muerte de los beneficiarios el oficio volvía a manos de la *Dataría* para que esta pudiera volver a ponerlos en venta, sin que los herederos hubiesen adquirido ningún título de propiedad sobre ellos ni recibieran compensación alguna por este motivo.

Los creados por Sixto IV en 1471 serían llamados después de *segunda categoría*. Podían ser comprados por laicos y comportaban el ejercicio de alguna función, pero se admitía también que los compradores pudieran delegarla en un sustituto a cambio del pago a su propietario de un emolumento regular. El sistema se desarrollaría en manos de Inocencio VIII quien, en 1486, creó un colegio compuesto por cincuenta y dos oficiales o *collettori del piombo* que no tenían a su cargo cometido alguno, a los que siguió el establecimiento de nuevos oficios agrupados en nuevos colegios de similares características. En 1508, por ejemplo, se creó una de estas instituciones, a la mitad de cuyos miembros, los llamados *correttori d'archivio*, se les asignó alguna función dentro del mismo, pero no a la otra mitad, los *scrittori d'archivio*. Un paso decisivo hacia la conversión de la venta de oficios en una operación puramente financiera lo dio la creación en 1520 del colegio dei *Cavallieri di San Pietro*, a los que siguieron a lo largo del siglo XVI los de otros caballeros, como los que integraban los colegios de San Paolo, de San Giglio, de Pío y

⁵⁸ Los primeros testimonios de venta de oficios pontificios arrancan del pontificado de Juan XXII (1316-1344). F. Litva, «L'attività finanziaria della Dataria durante il periodo tridentino», *Archivum Historiae Pontificiae*, 5, 1967, p. 132.

⁵⁹ F. Piola Caselli, «Aspetti del debito pubblico nello Stato Pontificio: gli uffici vacabili», *Annali della Facoltà di Scienze Politiche*, 1970/72, n.º 11, II, pp. 13 y ss

de Loreto, cuyos miembros no compraban ningún oficio, sino tan solo su propio ennoblecimiento⁶⁰.

Todos ellos conformaban los llamados oficios *de tercera categoría*, que se vendían como si se tratara de títulos de la deuda pública con un precio oficial y un precio de mercado diferente, lo que propiciaba una notable especulación. No se exigía que el comprador superase ningún juicio de idoneidad, eran transmisibles por herencia, se permitía su reventa en el mercado, no forzaban al desempeño de ninguna función administrativa y, por lo tanto, podían ser adquiridos incluso por niños y mujeres. De hecho, solo los oficios de *primera categoría*, que englobaban los puestos curiales de mayor relevancia, no podían ser adquiridos sin previo permiso del pontífice. Es más, desde 1514 se aplicó a los oficios venales las normas jurídicas que regulaban a las sociedades comerciales. Quiere esto decir que se permitió la creación de una *societas officiorum* cuyos miembros podían participar en proporción a su inversión en las rentas que esos oficios devengaban. Con ello se facilitó la inversión en este tipo de operaciones de pequeños ahorradores⁶¹.

La rentabilidad de estas operaciones era manifiesta para la Santa Sede por muchos motivos, no siendo el menor el que la Cámara exigiera el pago en oro por los oficios que vendía y desembolsara en plata los intereses que aquellos producían. No todos los oficios eran, sin embargo, iguales a estos efectos. Los más antiguos, los que seguían vinculados a algún tipo de función dentro de la Cancillería pontificia, eran remunerados, al menos en parte, con cargo a los derechos cobrados en razón de las bulas, dispensas y otros documentos que expedía aquella. En consecuencia, la Hacienda pontificia se hacía con el capital mientras que transfería el pago de los intereses a quienes acudían a solicitar tales documentos⁶². La retribución de los demás oficios dependía ya de los ingresos de la hacienda pontificia. No obstante, la inversión en todos ellos era considerada negocio muy rentable, por la que la demanda se mantuvo firme y los papas pudieron crear otros nuevos sin que el precio de los mismos se depreciase demasiado. Prueba de ello es que si en tiempos de Sixto IV (1471-1484) los oficios venales se incrementaron de 300

⁶⁰ Para todo esto, *vid.* F. Piola Caselli, «Aspetti del debito publico...», *op. cit.*, pp. 15 y ss.

⁶¹ G. B. de Luca, en su *Tractatus de officiis venalibus vacabilibus Roman Curie: ad cuius calcem addita sunt varia iura sive documenta...* (Lugduni, 1697) enumeraba 48 *officia prelatitia et primis ordinis*. A ellos añadía 592 *officia secundis ordinis quae non sunt praelatitia sed aliquam habent administrationem* y concluía con otros 3.122 *demum tertii generis sunt officia magis popularia, quae nulla habent administrationem annexam, ideo non exigunt industriam vel idoneitatem personae, sed illorum sunt capaces etiam idiotae et infantes*. Cit. por F. Piola Casselli, «Aspetti del debito publico...», *op. cit.*, pp.24-25.

⁶² W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, p. 373.

a 625, eran ya 936 a fines del pontificado de Julio II, en 1513, para pasar a ser 2.232 en 1521⁶³. La progresión seguiría en lo sucesivo. En 1567 los oficios *vacabili* en circulación eran ya 3.617 y se habían convertido en 3.898 hacia 1590. En su inmensa mayor parte se trataba de oficios de tercera categoría, lo que confirma el carácter meramente financiero de las ventas. Los ingresos procedentes de ellas se habían ido incrementando paralelamente en el mismo periodo de tiempo. En efecto, en 1521 la Santa Sede recaudó por este concepto 2,1 millones de *scudi*, 4,5 en 1565 y 5,6 en 1590⁶⁴. No obstante, el interés pagado por ellos se mantuvo a lo largo de todo el siglo en torno al 5-6%. Incluso descenderá más, hasta el 4,8%, a principios del siglo XVII, lo que indica una demanda apreciable y sostenida de los mismos. Parece, sin embargo que desde mediados del siglo XVI la creación de oficios *vacabili* se ralentizó a medida que la Cámara Apostólica encontraba fuentes alternativas de financiación⁶⁵.

Tabla 3
Los Monti: *capital e intereses*

Año	1480	1526	1576	1592	1599	1619
1526	250.000	25.000	10,0			
1664	1.417.000	108.510	7,6	840.000	97.800	11,6
1576	2.360.650	174.665	7,4	1.180.000	134.000	11,3
1592	2.965.983	190.087	6,4	2.673.970	280.590	10,5
1599	4.860.133	300.486	6,2	2.225.920	232.012	10,3
1613	8.117.100	477.910	5,8	1.747.200	180.955	10,3

Fuente: Partner.

En parte, el cambio de orientación de la política papal a este respecto se debió a la necesidad de encontrar fuentes más elásticas de obtención de recursos. Pues bien, esta sería la labor desarrollada por Clemente VII. La política aplicada por el papa Medici, que se ganó merecida fama de avaro

⁶³ E. Litva, «L'attività finanziaria...», *op. cit.*, p. 134.

⁶⁴ Los datos sobre los ingresos procedentes de la venta de oficios los he obtenido del artículo de F. Piola Casselli citado más arriba: «Aspetti del debito publico...», *op. cit.*, p. 34. Peter Partner ofrece unas cifras algo diferentes. En su opinión, basada en las aportaciones de Litva, Monaco y Reinhard, en 1525 el valor de los oficios vendidos por la Santa Sede ascendía a 2,5 millones de escudos, en 1564 a 3,5 y en 1592 a 4,06. P. Partner, «Papal financial policiy...», *op. cit.*, p. 24.

⁶⁵ F. Piola Casselli citado más arriba: «Aspetti del debito publico...», *op. cit.*, p. 16.

en su época, lo que parecía corresponderse bastante bien, en la opinión de los contemporáneos, con su pertenencia a esa familia de grandes banqueros, descansó en dos pilares fundamentales: por un lado en la creación de una verdadera deuda pública separada de la venalidad de los oficios y, en segundo lugar, en el aumento del fiscalismo estatal⁶⁶. Por ambos motivos el turbulento pontificado de este papa ocupa una posición particular en la historia de las finanzas vaticanas. En lo que se refiere al primer punto, Clemente VII fue el responsable del establecimiento en Roma del sistema de *Monti*, ya existente en Florencia desde tiempo atrás, si bien con características distintas⁶⁷. Se trataba de un procedimiento ideado para la obtención de recursos en caso de necesidades extraordinarias. Para financiarlas se creaba un *monte* por la cantidad en la que eran evaluadas aquellas. Acto seguido, se procedía a su división en partes o *luoghi* que eran puestas en venta devengando a su titular un interés variable de acuerdo con las fluctuaciones del mercado⁶⁸. Los *luoghi* podían ser *vacabili* y, al igual de lo que ocurría con los oficios venales de esas mismas características, volvían a las arcas pontificias por muerte de su titular o por su promoción a empleos eclesiásticos de superior rango, si se trataba de un clérigo. También había *luoghi non vacabili*, que, por lo tanto, podían ser objeto de compraventa en el mercado de forma indefinida.

Normalmente eran banqueros o compañías de banqueros los que se hacían con los *monti* y se encargaban de colocar entre particulares los *luoghi* de uno u otro tipo, cobrando por ello una comisión y, sobre todo, especulando al alza con su valor aprovechando la fuerte demanda que pronto se tuvo de este tipo de productos financieros. Fue en 1526 cuando se dio vía libre a este nuevo sistema de crédito público con la creación del llamado *Monte della Fede*. El sistema se perfeccionó sobre todo en la segunda mitad del siglo XVI y obtuvo un éxito espectacular. Baste para comprobarlo con decir que el capital de los *monti*, que era de tan solo 250.000 escudos de plata en 1526, se había incrementado hasta los 8.117.000 que se pueden contabilizar en 1613 solo en títulos a largo plazo, los *non vacabili*, a los que habría que añadir 1.747.300 escudos más en concepto de *luoghi vacabili* o deuda a corto plazo. Por entonces cambiaban de mano cada año hasta 15.000 *luoghi di monte* y se pagaba por ellos una tasa de interés que había decrecido a lo largo del siglo, algo más alto en el caso de los *vacabili*, prueba adicional de que, al igual de lo que había ocurrido con los oficios venales, gozaban de una fuerte demanda.

⁶⁶ M. Monaco, «Le finanze pontificie...», *op. cit.*, p. 282.

⁶⁷ P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 25.

⁶⁸ *Vid.* una clara exposición del sistema en E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 247 y ss.

Se consideraban, además, una inversión segura, lo que explica el que entre los compradores figuraran instituciones religiosas y de beneficencia. Por lo demás, estas mismas, al igual que las corporaciones urbanas y las casas nobiliarias, podían fundar sus propios *monti* para financiar sus endeudamientos particulares⁶⁹.

La aparición de una deuda pública ligada a este mercado de bonos o títulos pontificios tuvo, desde luego, importantes consecuencias en el plano económico, social e incluso político. De ellas hablaremos más adelante. Lo que interesa destacar ahora es que la creación de *monti* por los diferentes pontífices parece vincularse fundamentalmente a necesidades de orden militar, con la notable excepción de los fundados con motivo de la celebración del Concilio de Trento. El ya mencionado *Monte della Fede*, por ejemplo, fue creado por Clemente VII para financiar sus guerras con Carlos V, pero a él le siguieron el *Monte Giulio* (1550) ligado a la guerra contra los Farnese, los fundados por Pío V contra los hugonotes y por Paulo IV en 1557 contra España y, además, el *monte della Religione* (1571), el *della Ungheria* (1595) el *delle Galere* o el *della Pace*, este último en tiempos de Sixto V⁷⁰. No hay que olvidar, sin embargo, que también se fundaron *monti* para alcanzar otros objetivos. El mismo Sixto V, por ejemplo, recurrió en 1586, imitando en esto a los venecianos, que habían emprendido una empresa semejante pocos años antes, a la fundación de nuevos *monti*, a los que unió capitales procedentes de la venta de oficios y a otros recursos de distinta procedencia, para nutrir el tesoro que había creado en el Castel Sant'Angelo como fondo de reserva destinado a afrontar eventualidades extraordinarias, como podían ser la defensa contra invasiones de potencias extranjeras, el auxilio a príncipes católicos en sus luchas contra los protestantes o el abastecimiento de los Estados Pontificios en caso de grave carestía. Pues bien, en 1586 los fondos del tesoro habían subido de los 350.000 escudos de oro iniciales hasta un millón. En 1590 eran ya tres millones en oro los atesorados y a ellos habría que añadir otro millón más en plata, lo que en su conjunto equivalía a 6,1 millones de escudos de plata, de los que 5,5 había sido acumulados por el mismo papa Sixto V⁷¹.

⁶⁹ P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, pp. 25-30.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 29.

⁷¹ *Ibid.*, p. 30, *vid.* también J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, pp. 766-68. El conde-duque de Olivares presionaría fuertemente a Urbano VIII en 1632. El secretario de Estado vaticano informaba al nuncio Monti en febrero de 1632 que los cardenales españoles residentes en Roma había presionado fuertemente al papa para que le hiciera merced de dinero de ese fondo para la guerra de Alemania. «*Tutti poi, o quasi tutti* –decía– *hanno espresso che Sua Santità deua metter mano alli danari che sono in Castel Sant'Angelo, parendo loro che questa*

Tabla 4
Deuda pontificia (*monti*+oficios) e ingresos totales

Año	Capital	Intereses	Total ingresos	Interés Deuda	% Deuda
1526	3.356.430	211.207	594.986	6,3	35,5
1576	7.040.650	404.227	945.315	5,7	42,8
1592	10.520.678	739.285	1.601.195	7,0	46,2
1599	11.665.223	762.094	1.440.842	6,5	52,9
1605	12.242.620	880.600	1.513.027	6,5	52,9
1619	14.272.000	845.251	1.839.683	5,9	45,9
1654	*	1.473.676	2.509.558	*	58,7
1652	31.723.339	*	2.599.100	*	*
1672	*	1.562.162	2.705.593	*	57,8
1691	*	1.270.000	2.255.000	*	56,3

Fuente: Partner con datos propios, de Delumeau y de Reinhard.

En suma, fueron cuarenta y siete los *monti* fundados en el mercado financiero romano entre 1526 y 1603, por un valor total de 10.759.000 de escudos de plata y 1.645.333 de oro, de los cuales, 8,5 millones de ducados de plata y 1,6 de oro, habían sido creados por los pontífices o por las provincias⁷². El resultado de todo ello fue un abultado endeudamiento de la Santa Sede a fines del periodo que estamos analizando, pese al incremento importante de los ingresos fiscales en términos reales a los que aquel iba estrechamente unido. Calcular el volumen que alcanzó la deuda pública pontificia es, en cualquier caso, una tarea difícil, entre otros motivos, por la falta de concordancia entre las cifras disponibles. Reinhard estima, sin embargo, que en 1592 el endeudamiento de la Cámara Apostólica podía cifrarse en 10.520.678 escudos por los que se pagaba otros 947.607, esto es, el 9%, en concepto de intereses. Hacia 1620 la deuda ascendía ya a dieciocho millones de escudos y a fines del pontificado del dispendioso Urbano VIII en 1644

sia una delle più streme necessità che possa auuenire se non allo stato ecclesiastico immediatamente, al meno alla religione cattolica e consequentemente alla Santa Sede, oltre le minacce che si vanno vedendo che gli heretici, staragliata la forza dell'Impero, possano pensare a calare in Italia». El papa se negó, alegando que ese dinero no era suyo, sino de sus vasallos, que lo habían depositado en ese lugar para su defensa y de la Santa Sede. Biblioteca Apostolica Vaticana, Barberini Lat., 8736, f. 14.

⁷² J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, pp. 791-820.

montaba ya entre 36 y 41 millones, más de diez veces más de la que había habido en 1526⁷³. Siendo limitada la capacidad de la Santa Sede de extraer nuevos recursos por la vía de tasas, servicios o impuestos, el desfase entre ingresos y gastos solo podía ser financiado, como efectivamente así ocurrió, constituyendo nuevos *monti* o ampliando con emisiones adicionales los ya existentes⁷⁴.

¿Qué conclusiones podemos sacar de todo esto? Interpretar la política hacendística de la Santa Sede en el periodo considerado exige, en primer lugar, un enfoque propiamente financiero. Pues bien, ya se ha señalado a este respecto que los Estados Pontificios muestran una posición relativamente retrasada respecto a otros principados o repúblicas italianas en este campo⁷⁵. Un verdadero sistema de crédito público no arrancó en ellos hasta la fundación en 1526 del *Monte della Fede*⁷⁶. Huelga decir, sin embargo, que, una vez encontrado el medio, su ejecución cumplió perfectamente con las expectativas que había generado. El sistema de *monti*, junto al de los oficios venales, permitió drenar cuantiosos recursos a las arcas pontificias con aparente facilidad. Cierto es que no siempre fue así. El pontificado de Paulo III, que se inicia al poco de la terrible destrucción causada por el saco de Roma, hubo de enfrentarse a la reconstrucción y fortificación de la ciudad, por lo que sus condiciones de acceso al crédito fueron en general malas. No obstante, la *larghezza* o abundancia de dinero parece entronizarse en Roma acto seguido, lo que contribuye a explicar por sí misma las enormes sumas que los pontífices pudieron pedir prestadas durante estos años sin tener graves dificultades para devolverlas. Los pontífices fueron capaces de pagar sus deudas a corto plazo y pidieron beneficiarse de un descenso significativo de los intereses de la que suscribían a largo plazo.

Por qué esto fue así es difícil de explicar. Peter Partner sugiere a este respecto que la aparente abundancia de moneda que existió en Roma desde mediados del siglo XVI no solo fue causada por los mayores recursos a disposición de los pontífices conseguidos por la vía de los préstamos o de

⁷³ W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, pp. 381-382. M. Caravale y A. Caracciolo, *Lo stato pontificio...*, *op. cit.*, p. 389.

⁷⁴ Paulo V, por ejemplo, aceptó reducir la deuda pública extinguiendo el capital de diversos *monti* en 1,4 millones de ducados, pero lo hizo ampliando el capital de otros en 2,9 millones, lo que, de hecho, se tradujo en un aumento del déficit de 1,5 millones adicionales. *Vid.* para todo esto, E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 256-257. Para ver la historia particular de cada uno de los *monti* creados en el siglo XVI, *vid.* J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, pp. 791-824.

⁷⁵ M. Monaco, «Le finanze pontificie...», *op. cit.*, p. 281.

⁷⁶ P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 25.

los impuestos. A ello hay que unir también los que estaban a disposición de los cardenales que, de acuerdo con la misma fuente, igualaban a los del papa a principios del siglo XVI –del orden de unos 350.000 ducados–, para superarlos posiblemente medio siglo después. El hecho de que estos ingresos dependieran en última instancia de la concesión pontificia daba seguridad a los banqueros a la hora de otorgar créditos, como también se la permitía la estabilidad monetaria de los Estados Pontificios a partir así mismo, precisamente, de mediados del siglo XVI. Añadamos a ello que el tesoro acumulado en Castel Sant’Angelo proporcionaba a los pontífices una liquidez inmediata a la que podía recurrirse en caso de necesidad ante cualquier crisis de la deuda. No obstante, el elemento que en mayor medida favorecía al crédito de los papas era la vinculación de los propios banqueros, florentinos, primero, genoveses después, con el sistema financiero que se estaba poniendo a punto. Fueron ellos los que se hicieron cargo de la gestión de los *monti* y la de colocar los oficios que los papas ponían en venta, consiguiendo por esta u otras vías su ennoblecimiento y su vinculación con las familias que ocupaban los grandes oficios curiales en la corte pontificia. El desarrollo de las finanzas vaticanas se estaba produciendo sobre la base de la reestructuración del patriciado romano que, contrariamente a lo que había ocurrido en el periodo de Aviñón, no estaba constituido por una burocracia clerical, sino por una nobleza pontificia fuertemente vinculada con los medios financieros⁷⁷.

Las bases *sociales* en las que se sustentaban los Estados Pontificios estaban, por tanto, en proceso de transformación desde principios del siglo XVI. A ello coadyuvaba la reestructuración del sistema fiscal que también estaba en marcha en la misma época, lo que, a su vez, tuvo innegables consecuencias *políticas*. Ciertamente, los papas habían conseguido consolidar su autoridad en todos los campos, incluido el fiscal, sobre los territorios que regían tras el fin del Gran Cisma. Habían logrado, por ejemplo, controlar las haciendas de las ciudades sometidas a su autoridad y hacerse con buena parte de sus ingresos. Paolo Prodi ha subrayado a este respecto la mayor libertad de movimientos que los pontífices lograron obtener en el terreno fiscal. Otros historiadores, como Andrea Caracciolo y Mario Caravale han insistido en la política de centralización administrativa emprendida por los papas en el siglo XVI, mientras que Wolfgang Reinhard ha llevado el argumento aun más lejos interpretando la política fiscal de los pontífices en el siglo XVI desde el prisma de la centralización política, cuando no, además,

⁷⁷ P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 60. J. Delumeau, *Vie économique et social...*, *op. cit.*, pp. 450 y ss.

de la sumisión política de los súbditos. Los pontífices habrían logrado, en su opinión, imponerles tributos sin su consentimiento⁷⁸.

No obstante, las cosas pueden ser interpretadas de otra manera. Es importante subrayar, como ha indicado Enrico Stumpo⁷⁹, que el *sussidio triennale*, establecido en 1543, se convirtió en el modelo a seguir a la hora de implantar nuevas contribuciones y que este hecho facilitó el desarrollo en los Estados Pontificios de un sistema fiscal basado en *servicios*, periódicamente renovados, cuya percepción, con independencia de las presiones a las que podían ser sometidas las comunidades que los integraban en el transcurso de las negociaciones, exigía el consentimiento de los súbditos, lo que, de acuerdo con la lógica del sistema, siempre forzaba a los poderes soberanos a la concesión de contrapartidas.

La solución adoptada no era original ni privativa de la monarquía papal. También en Castilla se había llegado por la misma época a idéntica conclusión. Los Habsburgo españoles tendrían que negociar con las cortes o con las ciudades, o con ambas a la vez, la concesión de servicios. La ausencia de asambleas representativas homologables en los Estados Pontificios forzaba a buscar otras alternativas para recabar ese consentimiento⁸⁰. Pues

⁷⁸ P. Prodi, *Il sovrano pontifice...*, *op. cit.*, p. 122. A. Caracciolo y M. Caravale, «Lo Stato Pontificio...», *op. cit.* W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, p. 356. *Vid.* los comentarios a estas posiciones de A. Garci, «La fiscalità pontificia...», *op. cit.*, pp. 513-520.

⁷⁹ E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, p. 110.

⁸⁰ Aunque no todos los tratadistas lo consideraran una exigencia del derecho natural, el establecimiento de contribuciones precisaba del *consentimiento* de los súbditos, pero para que este pudiera ser formulado era necesario asegurar alguna forma de *representación* de los súbditos ante el soberano. Las llamadas asambleas representativas –Cortes, Parlamentos, Estados Generales– cumplían, precisamente esa función. No obstante, no era este el único cauce por el que podía circular la representación del reino. La concepción corporativa de la sociedad política, concebida como un cuerpo compuesto de cabeza y miembros y la idea de que existía una *relación de identidad* entre las partes y el todo, hacía posible que una *parte* de la comunidad –obviamente, la *miglior pars* de la comunidad– podía hacerse con la representación del *todo*, no porque usurpara esa función sino porque se suponía que el todo no podía ser entendido sin las *partes* y que estas solo cobraban pleno sentido en el todo. De esta forma, una parte –las corporaciones urbanas, en ausencia de asambleas representativas, o el rey o el papa, como cabezas del cuerpo místico que constituían respectivamente el reino o la propia Iglesia– podía hacerse con la representación del todo. La fundamentación teórica de esta idea puede analizarse en el libro H. Hofmann, *Rappresentanza-rappresentazione. Parola e concetto dall'Antichità all'Ottocento*, Milano, 2007. Sobre la operatividad de esta idea en el caso castellano, *vid.* mi artículo «Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla Moderna», en J. I. Fortea, *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla, siglos XVI-XVIII*, Santander, 1997, pp. 421-445. *Vid.* también «La gracia y la fuerza. El clero, las ciudades y el fisco en la Monarquía Católica (1590-1660)» en J. I. Fortea y J. E. Gelabert, *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid-Madrid, pp. 137-161.

bien, la opción elegida en la monarquía papal fue la de establecer negociaciones entre miembros de la Curia y representantes o delegados de las provincias para determinar con ellos el monto de la contribución que estas habían de pagar –el subsidio de 1543 se rebajó de 300.000 a 250.000 escudos precisamente por este motivo–, para proceder después, esta vez a nivel local, a su reparto entre las comunidades integrantes de cada provincia y a la determinación de la forma en que aquella debía ser satisfecha. Unas veces los medios elegidos eran la imposición de tributos; otras, como ocurría en las comunidades grandes, como Roma o Bolonia, se prefería el recurso a imposiciones sobre el consumo o sobre la actividad comercial. También podía optarse por la petición de préstamos o por la institución de *monti* municipales semejantes a los que fundaba el papa⁸¹.

El objetivo de todo ello no era otro, en última instancia, que el de conseguir la integración de las élites locales en el conjunto del sistema de gobierno que los pontífices estaban desarrollando en su condición de soberanos temporales. Los ajustes hacendísticos y financieros precisaban, ciertamente, de la reestructuración de las bases sociales en la que hasta entonces se habían apoyado los papas y esto, en las condiciones del Antiguo Régimen, solo podía conseguirse por la vía de promoción social de esas élites y de su colaboración política. En definitiva, la aparición de esa nueva clase de funcionarios y banqueros ligada a las necesidades financieras de la monarquía papal habría contribuido de forma notable al desarrollo en ella de una concepción más moderna y secular de su gobierno, tal y como señala, por ejemplo, Wolfgang Reinhard. En el seno de la administración financiera se habría producido, por lo tanto, la misma evolución que Paolo Prodi ha observado en ese mismo periodo en el conjunto de la burocracia pontificia, pese al origen eclesiástico de muchos de sus miembros y al hecho de que la dualidad esencial de los Estados Pontificios, a la vez temporal y espiritual, actuara a largo plazo como un impedimento básico en el ulterior camino hacia el Estado secularizado que empezaba a hacerse visible en otras monarquías de la época⁸².

Bien es cierto, sin embargo, que para otros, como Giampiero Carocci, Enrico Stumpo o Peter Partner las conclusiones que pueden sacarse de este proceso serían más bien negativas. Para el primero, la venta de oficios públicos en los Estados Pontificios no tenía el mismo significado que estaba adquiriendo por la misma época en las otras monarquías occidentales. Al

⁸¹ A. Garci, «La fiscalità pontificia...», *op. cit.*, pp. 537 y ss.

⁸² W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, pp. 386. P. Prodi, *Il sovrano pontefice...*, *op. cit.*, pp. 211 y ss.

final del proceso los papas habían conseguido, ciertamente, un aumento de su poder, pero todo ello había sido posible más bien por la escasa consistencia de las autonomías tradicionales, ya fueran las urbanas o las feudales, es decir, de aquellos poderes con cuya colaboración se estaba construyendo el Estado Moderno en el resto de Europa. El modelo de absolutismo propio de los Estados Pontificios mostraba, de esta forma, una debilidad estructural a la que tampoco sería ajena el carácter electivo de la monarquía pontificia, frente al dinástico de sus homólogas occidentales, por los límites que oponía al diseño de una política a largo plazo⁸³.

Para Stumpo, por su parte, cualquier valoración de los efectos de la venalidad obliga a una previa consideración del distinto perfil de los oficios que se ponían en venta. Los de la primera clase eran todos ellos oficios curiales, que quedaron reservados a los eclesiásticos, mientras que la adquisición de los de segunda y tercera categoría se convirtió en una mera operación de crédito que permitía a sus compradores acceder a cargos que no llevaban aparejado el desempeño de ninguna función ni exigían capacitación alguna para su ejercicio. Siendo esto así, difícilmente podría concluirse, señala Stumpo, que la venalidad hubiese favorecido el desarrollo de una burocracia moderna⁸⁴. A una conclusión semejante llega Peter Partner. De acuerdo con sus cálculos, hablando en términos porcentuales, los papas de Aviñón gastaban más o menos lo mismo que sus homólogos de fines del siglo XVI en el mantenimiento de la administración pontificia. Ahora bien, en el primero de los periodos citados los oficios papales no eran venales y en el segundo sí. Quiere esto decir, en último extremo, que durante el periodo posrenacimiento el salario de los oficiales pontificios no expresaba realmente la remuneración de los servicios que sus titulares prestaban, inexistentes en muchos casos, como ocurría con parte de los de la segunda clase y con todos los de la tercera, sino más bien el pago de los intereses debidos por el capital que habían desembolsado. O dicho de otro modo, los papas habrían invertido más en la administración en torno a 1320 que tres siglos después. Si esto es así, concluye Partner de forma harto polémica, la evolución experimentada en este periodo de tiempo habría ultimado la transición de un gobierno burocrático a otro patrimonial⁸⁵.

Sea como fuere, lo que sí puede afirmarse con absoluta rotundidad es que el precio a pagar por todo ello fue un aumento sin precedentes del

⁸³ G. Carocci, *Lo Stato della Chiesa...*, *op. cit.*, p. 130. W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, pp.387.

⁸⁴ E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, p. 314.

⁸⁵ P. Partner, «Papal financial policy...», *op. cit.*, p. 62.

endeudamiento y de la presión fiscal. ¿Cuáles fueron, entonces, las consecuencias económicas de todo ello? Tampoco hay unanimidad en la respuesta a este interrogante. Los juicios más negativos sobre los efectos económicos de la fiscalidad pontificia señalan a este respecto las dificultades que a cualquier posibilidad de crecimiento económico habrían opuesto una fiscalidad agobiante que empobrecía a amplios sectores de la población y causaba una fuerte polarización social⁸⁶, así como la inversión de un volumen ingente de capitales potencialmente productivos en la compra de oficios y, en general, de deuda pública. A ello habría también colaborado de forma importante la inmovilización en el tesoro del Castel Sant'Angelo de una voluminosa cantidad de dinero que también hubiera podido ser usada en inversiones más productivas. Tampoco pueden olvidarse los gastos suntuarios, la inversión edilicia, el coste del nepotismo pontificio y, *last, but not least*, la exportación de capitales al exterior bajo la forma del pago de intereses a banqueros extranjeros, ya fueran estos florentinos o genoveses, o de subsidios concedidos a príncipes católicos.

La combinación de todos estos elementos pudo provocar efectos depresores o, por lo menos ralentizadores del desarrollo económico. Cierto es que otros factores obraban en sentido contrario. A Roma continuaron llegando capitales procedentes de los países católicos, singularmente de las colectorías de España, de Portugal o de Nápoles, así como de otros territorios italianos, si bien es cierto que los soberanos temporales de esos territorios consiguieron hacerse con una parte sustanciosa de los ingresos que producían. Observado el problema a largo plazo hay que subrayar también que otros factores negativos ya señalados no se perpetuaron en el tiempo. El tesoro de Castel Sant'Angelo, por ejemplo, acabó siendo consumido y el nepotismo fue suprimido por Inocencio XII en 1692. Por lo demás, no todos los territorios que componían los Estados Pontificios experimentaron idéntica evolución a lo largo del tiempo, por lo que abría que diferenciar comportamientos en el tiempo y en el espacio. El problema, por tanto, admite diversas lecturas. Enrico Stumpo indica, sin embargo, a este respecto que entre 1570 y 1660 la Santa Sede pudo llegar a manejar del orden de 258,4 millones de escudos, de los cuales 107,5 procedieron del mundo católico. Los aportes exteriores a las arcas pontificias no pueden, por tanto, infravalorarse. Tampoco hay que olvidar que, según la misma fuente, solo en torno a algo más de la quinta parte de esa ingente suma de capitales se invirtió fuera de los Estados Pontificios. Todo ello, así como la intensificación del esfuerzo

⁸⁶ J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, pp. 840-843.

fiscal dentro del territorio y las facilidades de acceso al crédito de las que disfrutaron los pontifices, permitieron a la Santa Sede una muy activa presencia en el mundo cristiano al menos hasta fines del siglo XVII.

Ahora bien, la distribución de ese enorme capital fue bastante desigual y su utilización resultó bastante problemática. Roma, que aportó a las arcas pontificas algo más de 44 millones de escudos en ese periodo de tiempo, recibió de ellas, sin embargo, 120,6 millones. Los demás territorios que componían los Estados Pontificios aportaron 106 y recibieron 80⁸⁷. La Ciudad Eterna fue, por tanto, particularmente favorecida por la Hacienda pontificia. Se benefició especialmente en aspectos tales como las inversiones urbanísticas o de defensa, el nepotismo, las rentas acumuladas por los miembros del colegio cardenalicio e incluso por las limosnas. Todo esto no se tradujo, sin embargo, en una potenciación de las actividades productivas ni en la ciudad ni en su entorno. Los *luoghi di monte* acabaron ocupando un lugar relevante en los patrimonios de todos los grupos sociales, incluso de aquellos que en el pasado habían mostrado una mayor preferencia por la inversión inmobiliaria⁸⁸. Podrá decirse que la decadencia económica de los Estados Pontificios es cosa del siglo XVIII más que de periodos anteriores, pero difícilmente podría rebatirse la idea de que Roma, al igual de lo que ocurriría, con contadas excepciones, a toda gran capital del Antiguo Régimen, no había hecho sino acentuar con el paso de los siglos el perfil rentista que siempre había tenido y que siempre la definiría como un gran centro de ocio y de consumo suntuario⁸⁹. De esta forma, Charles de Brosses podía sancionar tal realidad al filo de 1740 cuando trazaba este cuadro inmisericorde de la Ciudad Eterna:

Imaginez –escribía a M. de Neuilly– ce que c'est un peuple dont le tiers est de prêtres, le tiers de gens que ne travaillent guère et le tiers de gens que ne font rien du tout, où il n'y a ni agriculture ni commerce, ni fabriques, au milieu d'une champagne fertile et sur un fleuve navigable, où le prince, toujours vieux, de peu de durée et souvent incapable de rien faire par lui même, est environné de parents qui n'ont d'autre idée que de faire promptement leur main tandis qu'ils en ont le temps et, où, à chaque

⁸⁷ Vid. para todo esto E. Stumpo, *Il capitale finanziario...*, *op. cit.*, pp. 308-310. W. Reinhard, «Finanza pontificia e Stato...», *op. cit.*, p. 384-387. P. Partner, pp. 40 y 60-62.

⁸⁸ M. Caravale y A. Caracciolo, *Lo Stato pontificio...*, *op. cit.*, p. 389.

⁸⁹ Las negativas consecuencias de la fiscalidad pontificia sobre la evolución económica de Roma es uno de los elementos básicos del estudio que a la ciudad dedicó J. Delumeau, *Vie économique et sociale...*, *op. cit.*, II, pp. 939-945. Vid. también el análisis de la sociedad y de la economía de los Estados Pontificios y, singularmente de Roma, que hace G. Carocci, *Lo Stato della Chiesa...*, *op. cit.*, pp. 170-185.

mutation, on voit arriver de voleurs frais, qui prennent la place de ceux qui n'avoient plus besoin de prendre, où l'impunité et assurée a quiconque veut troubler la société pourvu qu'il soit connu d'un grand ou voisin d'un asile, où tout l'argent nécessaire por les besoins de la vie ne se tire que des pays étrangères⁹⁰.

⁹⁰ C. de Brosses, «Lettre XXXVI a M Neuilly», en *Lettres familières écrites d'Italie à quelques amis en 1739 et 1740 par Charles de Brosses, avec une étude littéraire et des notes par Hippolyte Babou*, Paris, 1959, 2 vols., vol. 2, p. 6.